



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Normativización de la eutanasia para reconocimiento del
derecho de muerte digna, Perú 2022**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho penal y Procesal penal

AUTOR:

Reyes Aguirre, Enzo Alexey (orcid.org/0000-0002-4826-8407)

ASESOR:

Dr. Recalde Gracey, Andres Enrique (orcid.org/0000-0003-3039-1789)

CO-ASESOR:

Dr. Aldave Herrera, Rafael Fernando (orcid.org/0000-0002-3046-1516)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del
fenómeno criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2023

Dedicatoria

Dedicado a mi hijo, por ser mi razón de ser y la fuente inagotable de inspiración, el impulso para seguir adelante y ser ejemplo para que encuentre su camino a la superación con la firme convicción de que todo se puede con esfuerzo.

A mis hermanos que supieron transmitirme los consejos del padre ausente, por forjar en un abrazo interminable los sólidos valores que guían mi vida.

Enzo

Agradecimiento

Al todopoderoso por conservarme con salud en tiempos de penumbra mundial, por regalarme la dicha junto a mi familia.

A la Universidad César Vallejo por su espíritu humanista e inclusivo, y la proyección dirigida hacia el engrandecimiento de nuestro país.

A mis maestros que supieron brindar sus conocimientos de la manera más prolija y compartir sus experiencias en el ámbito jurídico enriqueciendo nuestra profesión.

A mi asesor Dr. Recalde Gracey Andrés Enrique, por su incansable asesoramiento y la transmisión de conocimiento desinteresado en busca de la excelencia académica.

A mis colegas y compañeros de aula, al grupo de maestría que supimos llegar a consensos en busca de la mejor postura frente a cuestiones jurídicas.

Enzo

Índice de Contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos.....	iv
Índice de tablas	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	19
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	19
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	19
3.3. Escenario de estudio.....	20
3.4. Participantes	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	20
3.6. Procedimiento	21
3.7. Rigor científico	22
3.8. Método de análisis de datos.....	22
3.9. Aspectos éticos	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
V. CONCLUSIONES	81
VI. RECOMENDACIONES	82
REFERENCIAS.....	83
ANEXOS	87

Índice de tablas

Tabla 1: Análisis de fuentes doctrinales	24
Tabla 2: Análisis de normatividad jurídica	31
Tabla 3: Análisis de casuística y jurisprudencia.....	37
Tabla 4: Codificaciones abierta, axial y selectiva.....	41
Tabla 5: Triangulación del marco doctrinario, marco legal y marco casuístico-jurisprudencial	64
Tabla 6: Triangulación de resultados de entrevistas.....	66
Tabla 7: Matriz de categorización apriorística.....	87

Resumen

El presente trabajo lleva por título: Normativización de la eutanasia para reconocimiento del derecho de muerte digna, Perú 2022.

El objetivo general del trabajo fue el de analizar de qué manera la normativización de la eutanasia, asegura el reconocimiento del derecho a muerte digna, Perú 2022, para ello se realizó una investigación teórica, desarrollándose desde un enfoque cualitativo utilizando el procedimiento del diseño de la teoría fundamentada. Respecto de las técnicas utilizadas para la recopilación de datos, se emplearon el análisis de documentos y la entrevista. En cuanto a los instrumentos se basó en la guía de análisis de fuentes doctrinales tanto nacionales e internacionales, la guía de análisis de normas nacionales, guía de análisis de sentencias jurisprudenciales y la guía de entrevista. Del resultado derivado del trabajo de investigación se llega a la conclusión de que una eventual legitimación normativa de la eutanasia, en el ordenamiento jurídico peruano, asegura el derecho a una muerte en condiciones dignas para las personas con enfermedades terminales o degenerativas, salvaguardando su dignidad y autonomía evitándole terribles dolores y la consecuente afectación de familiares.

Palabras clave: Eutanasia, dignidad, autonomía, enfermedad degenerativa, enfermedad incurable.

Abstract

The present work is entitled: Regulation of euthanasia for recognition of the right to a dignified death, Peru 2022.

The general objective of the work was to analyze how the standardization of euthanasia ensures the recognition of the right to a dignified death, Peru 2022, for which a theoretical investigation was carried out, developing from a qualitative approach using the procedure of the design of the fundamental theory. Regarding the techniques used for data collection, document analysis and interview were used. Regarding the instruments, it was based on the analysis guide of both national and international doctrinal sources, the analysis guide of national norms, the analysis guide of jurisprudential sentences and the interview guide. From the result derived from the research work, it is concluded that an eventual legal legitimization of euthanasia, in the Peruvian legal system, ensures the right to a death in dignified conditions for people with terminal or degenerative diseases, safeguarding their dignity and avoiding terrible pains of autonomy and the consequent affectation of relatives.

Keywords: Euthanasia, dignity, autonomy, degenerative disease, incurable disease.

I. INTRODUCCIÓN

En el transcurso milenario de la historia de los pueblos existieron temas que llamaron a la discusión por razones sociales, culturales, éticas o religiosas, sin embargo, algunas de estas oposiciones fueron cediendo con la evolución de las sociedades, talvez por un mejor comprender de los conceptos y razones en los que se envuelven y nacen nuevas figuras a tener en cuenta en el ámbito jurídico. La figura de la eutanasia es conceptualizada como aquella autonomía que posee la persona para disponer de manera libre de su cuerpo y vida, sin embargo, esto como introducimos en líneas precedentes, puede llegar a colisionar de manera estruendosa con ciertos valores éticos y también religiosos que serán diferentes de acuerdo a la sociedad en la que se desarrolle o trate de desarrollarse esta figura, encontrando resistencia a su incorporación legal. La discusión en torno a este tema, es tratado hace ya varias décadas, y gira en las razones de su despenalización o legalización, sin embargo, existe en la actualidad varios países que optaron por incluirlos en su normativa interna siendo uno de los primeros en legalizar la eutanasia Holanda o llamado más acorde los Países bajos.

Debido al tema y su directa relación con la vida y muerte el debate muchas veces es guiado por pasiones dejando de lado lo racional, Según Goic (2005), posturas religiosas como la cristiana o judía tienen la idea que la vida tiene origen sagrado por tanto es solo Dios quien puede disponer de ella y no el ser humano (p. 372). En la ciencia médica existe una postura filosófica hipocrática por la cual el juramento realizado por el médico impide que este pueda administrar al paciente algún fármaco que pueda ser mortal para su salud o vida, aun cuando sea este mismo paciente el que le pida al médico la administración del fármaco. La postura desde la perspectiva hipocrática también es debatida, toda vez que otorga a la vida un valor que es absoluto, por tanto, no da posibilidad a otras consideraciones como la filosofía o en todo caso la ética. En contraposición a la postura hipocrática podemos traer a colación a Séneca quien afirmaba que sería mejor arrebatarse la vida por cuenta propia a tener que llevarla de manera sin sentido más aun cuanto esta se tiene que sobrellevar con un sufrimiento terrible. La ciencia médica actual ha obtenido un desarrollo enorme, que se traduce en la extensión de la vida del ser humano siendo esto negativo en casos determinados como los que sufren de una enfermedad declarada médicamente incurable a los

cuales solo se les puede otorgar cuidados paliativos hasta el día de su inevitable muerte prolongando no solo la vida sino el sufrimiento, así lo detalla Scherer y Simon (1999), que aunado a temas sociales y legales se halla el considerable desarrollo de la medicina debido a la tecnología moderna, esta tiende a representarse en la posibilidad de extender la vida por medios artificiales de manera excesiva y conllevando a sufrimientos innecesariamente prolongados, debido a los avances legales encontramos en la actualidad numerosos países que legalizaron la eutanasia, así también esta práctica ganó terreno a consecuencia del incremento de personas en estado de ancianidad como también a la considerable cantidad de personas contagiadas por enfermedades que no tienen cura, como el VIH/SIDA, y por último la llamada secularización, respecto de las organizaciones religiosas (p. 2), De acuerdo a Vilella y Yuguero (2021), antes de aceptar el concepto y lo que conlleva aceptar la buena muerte, se tendría primero que traer abajo ciertos tabús sociales respecto del final de la existencia terrenal de una persona, en el espacio profesional médico también existen tabús a romper puesto no hace mucho se les enseñaba o entrenaba para curar y diagnosticar a los pacientes, sin embargo en tiempos recientes se considera que el paciente tenía la opción de rechazar el tratamiento médico y muy seguro en el futuro próximo deberán explicarles que este tendrá la opción de solicitar que se le ayude a bien morir (p. 369).

Como se apreció de los párrafos anteriores la eutanasia se encuentra en debate desde tiempos antiguos, esto pasa por que es un tema algo complicado de aceptar, sin embargo se debe consentir o tomar en cuenta en casos determinados como por ejemplo para aquellas personas que están transitando por el tortuoso camino que implica conllevar una enfermedad que no tiene cura y por la cual han sido considerados desahuciados y por ende estas afectan a su dignidad como persona, toda vez que son obligadas a llevar una vida degradante y sufrir de manera terrible los dolores provenientes de su enfermedad, afectando no solo su salud si no su psicología e incluso este sufrimiento se extiende fuera del ámbito personal del enfermo y afecta a su entorno familiar y amical, aunado a esto se puede considerar las terribles falencias de nuestro sistema de salud que es precario, según Carhuancho et al. (2021), de los pacientes entrevistados únicamente el 0,2% tenían la percepción de estar satisfechos con el servicio

médico recibido, este bajo porcentaje es debido a la falta de inversión en equipos médicos, así como también a la infraestructura precaria y la carencia de adiestramiento de los expertos sanitarios (p. 693). Marín (2018) asevera que existen ya en el mundo varias decenas de miles de convalecientes con enfermedades terminales que optaron por la decisión de poner fin a sus sufrimientos quitándose la vida de manera voluntaria utilizando la eutanasia legalizada en Estados como Bélgica o Países bajos (pp. 381-382). Los países que desarrollan literatura y realizan estudios científicos sobre la eutanasia son mayoritariamente países desarrollados ubicados en Norte América y Europa, quedando relegado los países latinoamericanos, según Flores y Ñique (2021), en cuanto a la producción literaria y científica son los Estados Unidos los que ocupan el primer lugar en estudios sobre la eutanasia seguidos del Reino Unido, Canadá y países europeos, lamentablemente respecto de los países de nuestra región los estudios referentes a la eutanasia y la bioética no fueron prolijas evidenciándose una desatención al tema, tal es así que solo fue solo Brasil el país de Latinoamérica quien tuvo una mayor contribución en el tema.

De acuerdo a lo contextualizado y abordado, se planteó la siguiente interrogante: ¿De qué manera la normativización de la eutanasia, asegura el reconocimiento del derecho a muerte digna en personas con enfermedades terminales o degenerativas en Perú, 2022?, como problemas específicos se consignaron: ¿Cuál es la base teórica doctrinaria de la eutanasia? ¿Cuáles son los impedimentos para la normativización de la eutanasia? ¿Cuáles son los conceptos ius filosóficos de la dignidad humana? ¿Qué beneficios generaría el derecho a muerte digna por eutanasia?

El trabajo puesto a consideración, se justificó en las siguientes razones: se tuvo a bien desarrollar el ámbito teórico llegando así a conclusiones y conceptos que, estamos seguros, deben tomarse en cuenta para una mejor comprensión y consecuente solución del problema abordado como es la figura de la eutanasia y su regulación penal y ser referente en futuras investigaciones, en base a la información recogida se aplicaron las técnicas respectivas para recopilación de los datos que fundamentaron nuestra postura. Respecto a la justificación basada en el ámbito práctico, el presente trabajo brinda información que pretende dilucidar, de manera concisa y entendible los conceptos de eutanasia y el

beneficio que generará su consecuente regulación en el ámbito jurídico peruano a aquellos seres humanos los cuales sufren de males diagnosticados como incurables y que tienen inexorablemente un recorrido doloroso para el paciente. Así mismo se justificó de manera metodológica por cuanto genera un aporte considerable al estudio del tema abordado, teniendo como derrotero para ese fin, el desarrollo concienzudo de las categorías bajo estudio, utilizando pautas científicas delimitado desde la perspectiva del enfoque cualitativo, lo cual ampliará el horizonte del conocimiento respecto de la eutanasia profundizando su desarrollo en la historia de la humanidad para una mejor comprensión y consecuente valoración positiva en concordancia con el desarrollo de las sociedades y su fin supremo de protección de la dignidad humana. El trabajo encontró viabilidad, respaldado primigeniamente, por los recursos propios del investigador respecto del tiempo y aspectos económicos, del mismo modo es viable por cuanto se contó con el apoyo de expertos quienes se desenvuelven dentro del ámbito del derecho criminal, que contribuyeron de manera sólida y prolija en el trabajo de investigación realizado.

Se determinó respecto del tema abordado establecer como objetivo primordial: Analizar de qué manera la normativización de la eutanasia, asegura el reconocimiento del derecho a muerte digna en personas con enfermedades terminales o degenerativas en Perú, 2022, de ello se emanará y se precisarán los objetivos específicos, así tenemos: 1) Analizar la base teórica doctrinaria de la eutanasia, 2) Analizar cuáles son los impedimentos para la normativización de la eutanasia, 3) Analizar los conceptos ius filosóficos de la dignidad humana y 4) Identificar cuáles son las opiniones de los profesionales entrevistados sobre una posible regulación normativa de la eutanasia en la legislación peruana.

II. MARCO TEÓRICO

Con la intención de tener una buena fundamentación teórica de la investigación y contrastarla con los resultados obtenidos es que previamente se realizó una búsqueda sin desdeñar fuentes y medios que nos permitan conocer lo avanzado respecto de nuestro tema problematizado encontrándose así, como antecedentes en el contexto nacional a Dávila (2021) en su trabajo referenciado tuvo la intención de determinar si era viable una posible medida jurídica respecto de la eutanasia en nuestro Código Penal y si es el mecanismo idóneo para que pacientes con enfermedades en fase terminal y de este modo impedir su agonía. Investigación aplicada de teoría descriptiva y cuantitativa. Los participantes fueron personas especializadas en derecho criminal, así como también profesionales de la salud. El resultado obtenido fue que más del 97% de los encuestados reconocen que el derecho fundamental a llevar un vida digna conlleva además el presupuesto a poner fin a su existencia en condiciones que protejan el derecho que posee toda persona del respeto de su dignidad como consecuencia de aquella autonomía de la libertad que es propia del ser humano consciente, por consiguiente, si durante el transcurso de una vida surgiera una enfermedad terminal con excesivo sufrimiento se debería otorgar el derecho a esa sufriente persona a darle termino a su existencia por ser parte de la dignidad que el Estado reconoce (p. 107).

De igual forma se remitió al trabajo elaborado por Flores (2021), el cual tuvo como derrotero, el establecer cuál sería la incidencia de una eventual despenalización de la eutanasia en el código peruano respecto de aquella prerrogativa de un ser humano a poner fin a su existencia terrenal para no sobrellevar dolores insufribles como consecuencia de una enfermedad terminal y de este modo dotarles del derecho a terminar su existencia en condiciones que aseguren su dignidad como persona humana. El trabajo en mención posee un enfoque cualitativo orientado al tipo básico y con teoría fundamentada, los participantes considerados para el estudio fueron cinco profesionales del ámbito del derecho criminal los cuales se desempeñan tanto de manera independiente como trabajadores del Poder Judicial. Como consecuencia de la labor realizada se llegó a la conclusión de que el total de los profesionales entrevistados tienen una respuesta positiva respecto de la posibilidad de despenalizar la figura legal

considerada en el código sustantivo criminal y la consecuente tipificación respecto de la figura de la eutanasia, con ello se dotaría a las personas que sufren de dolencias intolerables, producto de una enfermedad incurable, del derecho a tener un final terrenal en condiciones humanas las cuales conllevan al respeto y aseguramiento de su dignidad (p. 58).

Otra referencia de trabajos nacionales la encontramos en la tesis de Saldaña (2021) la cual tuvo como objetivo dilucidar de qué modo el artículo ciento doce de nuestro ordenamiento jurídico penal afecta de manera letal y fuerte aquellos derechos regulados en nuestra Ley de Leyes como lo es la dignidad que posee inherentemente la persona humana y que ésta debe estar salvaguardada por la sociedad, del mismo modo se hace referencia a la autonomía que poseen todos los ciudadanos y sobre todo el desarrollo y derecho de una vida en condiciones dignas y que ello conlleva indubitablemente a la opción de decidir poner fin a su vida en condiciones que respeten la dignidad de los sufrientes con enfermedades incurables. Investigación de carácter descriptiva, básica y cualitativa teniendo como muestra para el estudio a panelistas y profesionales del derecho en ámbito constitucional así como penalistas, tanto fiscales como abogados y también a profesionales de la salud. Los resultados obtenidos del trabajo citado llegan a la determinación de que el homicidio denominado por piedad descrito en el código incide de forma perjudicial y vulnera sobre todo aquellos derechos consagrados en la Constitución respecto los pacientes con enfermedades que no tienen cura y atentan contra su dignidad (p. 125).

García (2020), en su trabajo de tesis pretende instar la normativización de la figura de la eutanasia en nuestro marco legal nacional con el fin de impedir que aquellas personas que cargan con el mal de una enfermedad que no tienen cura y que se halle en etapa crítica y terminal, transcurran sus últimos días de sus vidas soportando terribles sufrimientos que afectan a su dignidad. Trabajó desde un tipo de investigación básica, descriptiva y desde una perspectiva cualitativa, teniendo como población y muestra las diferentes regulaciones legales de la región, así como también se basó en el la legislación internacional que tienen a la eutanasia como un derecho dentro de su marco normativo. García alcanza la terminación que la legalización de la eutanasia se apoya en la idea de que toda persona es independiente y esta independencia es inherente a toda persona, así

como también el derecho a contar con la defensa de la salud y por último aquella imperiosa necesidad de admitir el derecho a la decisión personal de ponerle fin a una vida condenada a los más terribles sufrimientos teniendo en cuenta la dignidad (p. 192).

Del mismo modo se tuvo presente el trabajo realizado por Solis (2020) quien determina como objetivo primordial de su investigación fundamentar una posible normativización de la figura legal de eutanasia en el Perú teniendo como base doctrina penal, el derecho constitucional y el derecho criminal de los diferentes países que instauraron en sus códigos esta figura. El trabajo tiene un diseño descriptivo, aplicativo y considerando un tipo de investigación cualitativa. La población considerada para el trabajo traído a colación fue de tipo no probabilística de técnica muestral intencional utilizando para ello el acervo documentario respecto de la problemática abordada como la jurisprudencia, normas legales y doctrina, consecuentemente a ello consigue la conclusión de que un Estado tiene como primordial papel protector el de salvaguardar la dignidad de toda persona y que está considerada un fin superior, ésta necesariamente se encuentra ligada al reconocimiento de una muerte digna de las personas en circunstancias humanitarias y que esta se produzca sin dolores insufribles (p. 148).

Respecto de los estudios internacionales se revisó la labor prolija del investigador mexicano Martínez (2021) el cual tuvo como uno de sus objetivos primordiales dar a conocer la imperiosa necesidad de legalizar el método de la eutanasia en el país de México y específicamente en el Estado de Puebla, con el objeto de consentir a un paciente en situaciones específicas y que esté padeciendo sufrimientos innecesarios tener el derecho de optar por ponerle fin a su existencia, esto en amparo a la dignidad de las personas y de este modo evitarle aquellos sufrimientos considerados innecesarios e inhumanos, trabajo que se enmarcó en el método deductivo con un enfoque definido como cualitativo, con el método de análisis documental de la normativa internacional, análisis nacional y el contexto local; llegando a la conclusión de que el debate de la muerte digna por eutanasia debería llevarse dentro de las perspectivas legales sin contaminación de posiciones de índole religioso, personal y moral, la cuales

se consideran como una barrera infranqueable respecto de la dignidad de las personas (p. 135).

Continuando en el ámbito internacional se tomó en cuenta al investigador chileno Santos (2020), quien tuvo como objetivo de su tesis proponer un texto legislativo que dote de la prerrogativa a las personas que tienen el padecimiento de una enfermedad que no poseen cura, de decidir sobre su propia vida y ponerle fin por razones humanitarias, mediante la denominada muerte asistida. La investigación estudiada fue básico, descriptivo y con enfoque cualitativo respecto a su tipo, respecto de la muestra se obtuvo de la copiosa literatura tanto doctrinal, jurisprudencial y legal, de los países en el horizonte internacional que legalizaron la eutanasia, respecto a todo ello se presentó como conclusión de su estudio que una eventual incorporación de la eutanasia a la normativa de chilena, supondría un bienestar para las personas que atraviesan problemas de salud con un pronóstico de muerte lenta e inhumana, situación que también afecta el entorno familiar del afectado (p. 73).

Dentro de la región se consideró la tesis de Parada y Patiño (2020), investigadores colombianos que enmarcaron el objetivo del estudio en analizar aquellos aportes considerados por la filosofía del derecho al ordenamiento jurídico de Colombia, esto a efectos de la relación normativa de la figura de la eutanasia. Se utilizó el tipo de investigación jurídica comparada teniendo como estudio la doctrina, jurisprudencia, leyes, respecto de la eutanasia y tomando en cuenta el derecho comparado, es de tipo básica y explicativa. Las conclusiones a las cuales arribaron los investigadores fueron que la concepción filosófica de la eutanasia y su correspondencia a la llamada muerte digna sigue siendo un tema escabroso en Colombia esto debido a temas éticos, morales toda vez que solo está siendo regulada por jurisprudencia sin contar con ninguna otra reglamentación que la enmarque y la institucionalice (p. 60).

Del mismo modo el antecedente internacional del estudio realizado por Comonfort (2020) cuyo principal objetivo fue el de determinar el aseguramiento de la eutanasia y calificarlo como un derecho humano y por tanto protectora de la dignidad humana que tiene como objeto evitar aquellos dolores insoportables que sufre una persona con enfermedad degenerativa y a su vez que no posee cura alguna para tal mal, proponiendo además la respectiva regulación de este

derecho y de este modo conseguir la muerte dulce o digna para aquellas personas desahuciadas. Se utilizó el método analítico y deductivo, teniendo en cuenta las diferentes investigaciones de expertos en el tema abordado, por tanto, se utilizó la técnica de investigación documental. Respecto de sus conclusiones el investigador mexicano considera que la eutanasia sería una elección beneficiosa dirigida a aquellas personas que sufren de una mal terminal y que fueron declarados desahuciados, con el fin de terminar con sus sufrimientos, la implementación de la eutanasia debe darse con la incorporación de esta a la ley de leyes de los estados pertenecientes al hermano país de México incluyendo esta política a la ley general de salud (p. 85).

Montoya (2020), en su tesis realizada en Bogotá Colombia, enmarca su investigación en el fortalecimiento de inclusión de la eutanasia al sistema legal de Colombia considerándolo un avance beneficioso para las personas que sufren de enfermedades consideradas incurables, su objetivo fue reforzar esta medida que protege la dignidad de las personas, utilizó para ello la investigación básica teniendo como referente la revisión documental concerniente al tema en cuestión, llegando a la conclusión que a raíz del estudio de diferentes normativas, doctrinas, como también de los pronunciamientos de los tribunales internacionales, se puede entender que existe diferencia en la forma de cómo se deben aplicar determinados derechos respecto de un ser humano, pues no es lo mismo hacer referencia a los derechos de una persona con salud normal y otra que padece de enfermedad terminal o incurable, ergo la manera de cómo se interpreta los derechos fundamentales son distintos por la situación concreta (p. 77).

Dentro de las teorías fundamentadas que se consideró para sostener el desarrollo y finalidad del trabajo tenemos a la teoría de la dignidad humana, este derecho dentro considerado desde la perspectiva o espacio legal es el más importante que posee la persona, toda vez que se encuentra reconocido por diferentes países en sus Constituciones, por diversa normativización, como también en aquellos acuerdos internacionales, pero, ¿qué se entiende por dignidad humana? Kant (2008), hace una comparación para diferenciar aquello que tiene dignidad y lo que no, así pues, existe aquello que tiene un precio y aquello que posee dignidad, lo que tiene precio se puede reemplazar por otro

objeto equivalente, muy por el contrario, aquello que no tiene precio y que no se puede substituir por algo equivalente, esto posee dignidad. Por tanto, Kant considera que la dignidad, además de la racionalidad, otorga al ser humano un valor considerado particular respecto de otros seres, afirma además que la autonomía es la piedra angular de la dignidad por la cual otorga el derecho a la persona moral de actuar de manera libre acorde a esa moralidad (pp. 82-85), define el termino persona como el sujeto cuyas acciones le pueden ser imputables (Kant, 1989). Todos los seres humanos poseemos dignidad, esta cualidad se considera inherente a él, según Valls (2016), todos somos merecedores de respeto esto debido a que somos dueños de nosotros mismos, si consideramos la palabra dignidad humana es porque esta dignidad no la tiene aquellos seres que no son libres, y por lo tanto no tienen la capacidad de auto obligarse, Valls añade además, que la dignidad humana no se pierde aun cuando el ser humano pudiera cometer los actos más atroces, se puede perder la cualidad que deviene de la conducta virtuosa, pero no se pierde aquella cualidad que es inherente a poder llegar a ser virtuosos (p. 40). Dignidad humana acorde a lo conceptualizado por Lamm (2017), viene a ser aquel respeto que una persona siente por sí mismo y consecuentemente a ello también se autovalora y tiene el derecho a ser respetado y valorado por otros, por tanto la dignidad tiene implícito la exigencia de que todos los seres humanos tengan igualdad y que sean tratados acorde a ella respetando los derechos inherentes a su ser que son derivados de la propia dignidad, luego si tenemos dignidad poseemos intrínsecamente la calidad de ser moralmente libres y ser tratado con igualdad ante la ley.

Otro pilar para fundamentar del derecho a resolver respecto de la propia vida en condiciones excepcionales que deben tener las personas con males terminales o degenerativas es el de la autonomía de la voluntad que a razón de San Vicente Parada (2022), es una figura representativa de la modernidad de las sociedades actuales, por la cual se reconoce al ser humano como la médula del conocimiento y por consiguiente es él quien es el llamado a dirigir sus actuaciones acorde a valores morales elevados, además es el ser humano es el que debe decidir cada instante de su propia vida, por tanto es de imperiosa necesidad determinar los mecanismos e instrumentos necesarios para proteger

estas decisiones (p.2). Los seres humanos en su condición de autónomos y acorde a lo definido por McGlew (1993), son aquellos seres con la capacidad de realizar o hacer que se realicen sus decisiones pensadas de forma deliberada, y que están acorde a determinados motivos como sus valores, ideas, moralidad que fueron forjadas con su desarrollo cotidiano y en función de su capacidad cerebral competente y emocionalmente estables por tanto la autonomía hace que aquellas prioridades del paciente o sus ideas sean consideradas por el profesional de la salud, es más el propio sufriente tiene el derecho de rechazar la intervención médica o cualquier otro procedimiento (pp. 10-12). De lo esbozado se arriba a que por el principio de autonomía es el paciente quien debe tener el derecho a definir aquellos límites respecto de su propia vida y muerte aun cuando esto pueda considerarse chocante ante determinadas posturas dirigidas por cuestiones religiosas, Trappe (2017), afirma que la práctica de la eutanasia viene a considerarse aquella deuda que tiene la sociedad respecto del derecho a la autodeterminación que debe ser respetados por todos, aquellos pacientes que resisten una enfermedad terminal y que se encuentran imposibilitados de consentir o solicitar la eutanasia ven afectado de manera gravosa su derecho a decidir terminar con los dolores insufribles sin poder llevar la etapa final de su existencia de manera digna (pp. 214-221).

En contra posición a lo descrito se abordó la teoría filosófica del denominado paternalismo jurídico, considerada así por tener mandatos prohibitivos de carácter obligatorio aun cuando estas reglas estén en contraposición de lo que el integrante sometido considere mejor para él, este paternalismo en concepto de Gárzon (1988), se basa en que esta imposición de normas legales tiene una razón benéfica para los destinatarios, pues la razón de ser de ella es el salvaguardar la integridad de las personas, así pues se le estaría evitando daños con las medidas impuestas (p. 156). Sin embargo, esta forma tuitiva del Estado choca estrepitosamente con el derecho de la autonomía que posee la persona humana respecto de aquellas que son competentes, en ese sentido el paternalismo de la ley estaría bien dirigido para aquellas personas incompetentes mas no para aquellas que tienen competencia y por ende ser libres en sus elecciones basados en el derecho de su autonomía.

La forma de proceder en sus labores que tienen los expertos de la salud de acuerdo a Farrell (1985), está enmarcado en restaurar la condición saludable del paciente y ligado a ello es su deber el aliviar los dolores de los cuales sufre dicho paciente, conforme a ello si existe concordancia entre el médico y el paciente respecto de las circunstancias de la enfermedad, debería existir el deber moral del médico a respetar el derecho del paciente a poner término a su existencia (p. 111). En concordancia a lo descrito existe la teoría denominada consentimiento informado, que como su nombre lo deja entrever y acorde a la definición otorgada por Colegio de Médicos Americanos y contenida en su Manual de Ética y recogida por Simón Lorda y Concheiro Carri (1993), viene a ser la explicación que se le proporciona a un determinado paciente, el cual esta con todos sus facultades mentales, sobre la naturaleza y detalles de su enfermedad, así como también sobre los riesgos y los posibles beneficios de aquellos procedimientos medicinales o terapéuticos que se le puede aplicar, información con la cual el paciente decidirá si acepta o no la aplicación de dichos procedimientos. La solicitud e información presentada por el hospitalario al paciente debe estar libre de parcialidad, esta deberá ser comprensible y de ninguna manera sesgada, el profesional de la salud debe cuidar de no imponer sus ideas pues su posición de dominancia psicológica sobre los pacientes puede determinar que no juzguen de manera voluntaria la situación (pp. 659-663), algunos autores como Gruzalski (1981), consideran incluso que esto se puede denominar como eutanasia pasiva (p. 91), En nuestro país mediante Ley General de Salud N° 26842 del año 1997 se hizo referencia al consentimiento informado en su artículo 4to prescribe que nadie puede ser sometido a un tratamiento quirúrgico o médico, sin que antes exista una declaración dando el consentimiento para que esta proceda, cabe indicar que también podrá consentir el representante de la persona paciente cuando este se encuentre impedido de hacerlo y en casos de emergencia el consentimiento queda exceptuado. Respecto de los sufridos con males postreros, el rechazar un tratamiento médico con el objeto de no prolongar su sufrimiento significaría recurrir a una especie de eutanasia.

La concepción de eutanasia ha sido definida por la Real Academia Española (2022), como aquella intervención que es realizada de forma deliberada con la intención de finalizar la vida de un paciente el cual está en la condición de no

tener una cura para su enfermedad, para Montero (citado en Carvajal et al., 2021), la eutanasia viene a determinarse por todas aquellas acciones que de manera intencional son realizadas por los profesionales de la salud con la intención u objetivo de provocar el deceso del paciente a solicitud expresa de este, manifestación que es voluntaria y de manera reiterada en el tiempo y como consecuencia de llevar una enfermedad que le causa sufrimiento intenso aunado al desgaste físico o psíquico, del paciente debido a una enfermedad terminal e irreversible y que considera inaceptable, insufrible e indigno (p. 1503).

Según la American college of physicians ethics manual (1992), respecto de la definición de la eutanasia, refiere que es el acto de administrar un agente letal, acción que es realizada por otra persona al paciente, esto con el propósito de aliviar al paciente de aquellos terribles sufrimientos que conllevan el tener una enfermedad que ha sido diagnosticada como incurable y que por consiguiente no existe cura alguna para su mal. Para Gómez (2008), eutanasia significa muerte correcta o buena muerte, por consiguiente, esta muerte debería ser concebida sin dolor alguno, una muerte sin que la persona padezca sufrimiento. Un aporte significativo respecto de la conceptualización de la eutanasia nos la da Bacon (1950), filósofo y también médico nos refiere que el trabajo a la cual se dedica el médico no solo consiste en prevenir o recuperar la salud de sus pacientes, pues una de las tareas del profesional de la salud es también el deber que tiene de minimizar los dolores y sufrimientos que puedan aquejar a los convalecientes. Bacon iba más allá en cuanto a la tarea del médico pues consideraba que sus deberes estaban más allá de la curación de las dolencias de los pacientes y su consecuente recuperación de la salud de estos, pues debería considerarse, para casos específicos, cuando la muerte es inminente que el profesional debería ayudar a morir al paciente utilizando la forma menos dolorosa en su paso al más allá y que esta se produjera de la manera apacible.

Existen varios tipos de eutanasia así lo describe Cueva y Chávez (2021), así pues existe la eutanasia directa que a su vez su subdivide en la denominada eutanasia activa y en contrario sensu la llamada eutanasia pasiva, respecto de la primera,(eutanasia activa) esta se caracteriza por que son los propios pacientes los que solicitan de manera voluntaria y repetida el procedimiento, en tanto la eutanasia pasiva implica que es el médico general el que apreciando que

el sufrido no puede enunciar su voluntad y teniendo en cuenta que los tratamientos médicos no son efectivos en la enfermedad terminal es quien solicita la eutanasia (p. 8).

La forma en cómo se clasifica la eutanasia dependerá de diversos factores tales como su finalidad, intencionalidad, intervención de terceros y su voluntariedad. Dentro de la clasificación por su finalidad tenemos a la eutanasia piadosa o compasiva: por la cual se procura evitar o en su defecto disminuir aquellos sufrimientos del enfermo que posee una mínima o nulo pronóstico de sobrevivirla, eutanasia eugenésica según Ronen et al. (2009), este tipo de eutanasia tiene que ver con aquellas personas que sufren retraso mental, aquellos discapacitados físicamente y que los hace incapaces para laborar, estas personas no pueden realizar su vida de manera independiente, este tipo de eutanasia a su vez se divide en directa e indirecta su objeto es descargar a estas personas del costo financiero, este tipo de eutanasia no tiene cabida en nuestra sociedad actual pues existen ahora programas de inserción laboral para estas personas que son humanas tanto como nosotros y pueden ser productivas con ayuda también de la tecnología, por tanto esta práctica debe desaparecer (pp. 115-127). Rachels (1975), refiere que la Eutanasia activa es aquella que tiene como característica la intervención de manera directa en el paciente con la intención de poner fin a su sufrimiento, en este procedimiento interviene el profesional de la salud procedimiento que generalmente se realiza con inyección de drogas, esta decisión recae en el propio paciente adulto y consciente o sus familiares y amigos esto último a razón o circunstancia que el sufriente no pueda manifestarlos por estar imposibilitado de dar el consentimiento, respecto de la eutanasia pasiva esta se da con la suspensión de manera intencional del tratamiento al cual está siendo sometido el paciente con la intención de que suceda su muerte, en este caso el paciente con una padecimiento que no tiene cura alguna se encuentra con vida debido a un soporte artificial (pp. 78-80). El suicidio asistido según los autores Stevens y Toffler (2016), viene a ser la situación de un paciente que se encuentra con todas sus facultades mentales intactas y que transita una enfermedad degenerativa terminal, lo cual eventualmente conllevará a la menoscabo total de sus capacidades cognoscitivas y consecuentemente a su deceso, este paciente, por tanto, se

niega a que lo internen en un nosocomio y rechaza cualquier tratamiento médico, en su lugar pide la asistencia para concluir con su existencia, el suicidio asistido puede implicar que un tercero proporcione fármacos al enfermo para suicidarse o intervenir directamente en la aplicación de inyecciones letales (p. 1599). La eutanasia no es considerada aceptable en todos los casos así pues son excepciones a determinados casos, como lo refiere Arriaza (2013) esta debe aplicarse a personas que estén padeciendo una enfermedad terminal, entendido como tal estado a aquel padecimiento el cual no posee un tratamiento curativo, o tratamiento que pueda retrasar la evolución de la enfermedad.

Otro de los conceptos a fijar en la investigación, es el término de enfermedad terminal, para entender quiénes son las personas que se encontrarían dentro de esta situación nos remitimos a Buigues et. al (2022), quienes señalan que este término en un principio fue utilizado para diferenciar aquellas personas que sufrían de cáncer en su fase avanzada, luego el termino, enfermedad terminal, fue ampliado y utilizado para designar otras enfermedades que poseían algunas características similares. Esta denominación hace referencia a la particular situación por la que atraviesa un paciente más que referirse a una determinada patología (p. 2). Para determinar una enfermedad en fase terminal la Sociedad española de cuidados paliativos (2022), toma en cuenta características que son concurrentes en la situación del paciente, así pues, este debe estar sobrellevando una enfermedad diagnosticada como avanzada, progresiva e incurable; la enfermedad no tiene posibilidades que hagan razonable una respuesta positiva al tratamiento médico; la enfermedad conlleva muchos dificultades y síntomas intensos, múltiples, etc.; la situación general una gran carga emocional que no solo afecta al paciente sino que también se ven perjudicados la familia y terceros; debido a estas características el pronóstico de vida es menor al de seis meses (p.4).

El derecho a morir en condiciones dignas de acuerdo con Miró Quesada (2020), se refiere al derecho a poner fin a la vida sin que tenga que mediar sufrimiento, con ausencia de algún dolor físico o psicológico, este derecho le otorga al sufriente el control sobre el fin de su vida cuando este considera que esta es incompatible con su percepción de la dignidad humana (p. 504).

Una cuestión importante y en la cual se entablan discusiones y oposiciones sobre la eutanasia es que sus detractores defienden el derecho a la vida que todos poseemos, no obstante, este derecho no se debe confundir con la vida misma que tendrán diferentes características de acuerdo a como se esté llevando en el día a día, así lo deja ver Aguilera y González (2012), al considerar que la dignidad del ser humano contempla ese carácter inseparable a la vida misma y no que está referida al derecho que la contiene, es por tanto que al estudiar este derecho conlleva irremediabilmente al estudio de la concepción de persona y su correspondiente dignidad humana, ambas definiciones están entrelazadas tanto con el cuidado de la propia vida así como también el cuidado de la propia muerte (p. 158). Collado (2011), considera que la eutanasia presupone uno de los debates éticos con mayor incidencia en la profesión médica esto debido a que conlleva situaciones extremas tales como la vida y la muerte (p. 456).

Wanzer y Glenmullen (2007), consideran que debido al respaldo numeroso de las personas que están a favor de una normativa que regule la eutanasia, esta no debería ser tan dificultosa, más aun si se tiene presente que la muerte por eutanasia está dirigida exclusivamente para aquellas persona que la requieran, agregan además que la férrea oposición que encuentra la eutanasia radica en la desproporcionada renuencia de determinados grupos que son minoritarios, estos grupos pretenden imponer sus dogmas que contienen una connotación religiosa (125-129).

A nivel mundial ya son diversos los países que son progresistas respecto de la legalización de la eutanasia, un mejor comprender del derecho que tienen todas las personas a la vida y su implícita relación con el fundamental derecho que posee al reconocimiento de su dignidad como tal, así como también su autonomía fueron, determinantes para que se normativizara esta figura legal. Se describirá de modo escueto lo principal respecto de los Estados que contemplan esta figura en su normativa interna.

En la región, Colombia legalizó la eutanasia en el año 2015 de tal forma que establece que la muerte digna viene a ser el complemento de la vida digna de las personas, originalmente esta norma estaba dirigida hacia aquellas personas que sufrían de un padecimiento diagnosticada como terminal, luego en el año

2021 la Corte Constitucional colombiana mediante veredicto: C-233/21 amplía este derecho para aquellos casos en la cual el paciente conlleva un agudo dolor o sufrimiento tanto en el aspecto físico o en el psíquico, cabe indicar que los requisitos para la solicitud de la eutanasia debe contener el consentimiento libre e informado, el diagnóstico médico debe indicar una condición de mortalidad próxima del paciente como enfermedad incurable avanzada o agonía. En los países de Argentina y Uruguay no se regulan la eutanasia de forma explícita, sin embargo, si se determina por ley que los pacientes tienen el derecho a oponerse al tratamiento médico, así como también a los procedimientos, cabe resaltar que en nuestro país esto se conoce como el consentimiento informado.

Los primeros países en incluir la eutanasia en su normativa fueron Países Bajos, así como también Bélgica, este procedimiento estuvo dirigido a menores de doce años de edad y para aquellas personas que sufrían de Alzheimer, para optar por el procedimiento la condición del enfermo debía incluir un sufrimiento insoportable el cual podría ser físico o mental. En Australia desde el 2019 la eutanasia puede ser aplicada en caso de personas que tengan una enfermedad incurable terminal, se excluyen aquellas personas que posean una enfermedad mental, del mismo modo en Luxemburgo es aplicable para pacientes con enfermedades terminales, la solicitud para el procedimiento debe tener la aprobación de dos médicos, así como también la aprobación de un panel de expertos. En España mediante ley orgánica que entró en vigencia en junio del 2021 se reguló la eutanasia, teniendo como requisito entre otros que la enfermedad del paciente este diagnosticada como incurable o que conlleve un padecimiento grave, el cual debe estar certificada por un profesional de la salud.

Como se pudo observar son varios los países en el orbe que institucionalizaron la eutanasia y la consideraron dentro de su normativa interna, como consecuencia del derecho implícito a la vida, por supuesto nos referimos a la dignidad que posee inherentemente que poseemos, todas estas normativas llevan consigo una característica marcada que es la condición del paciente el cual conlleva una enfermedad terminal que daña su dignidad y lo hace cargar con dolores insoportables que se extienden del ámbito personal del paciente y afecta la salud emocional de los familiares. Respecto de nuestro país la eutanasia está prohibida, el homicidio considerado como piadoso o por piedad

prescrito en el código penal, esta normativa penal reprime a quien por misericordia mata a un enfermo que conlleva un mal incurable, con la intención de acabar con los dolores insufribles que lo aquejan, la pena es de tres años de cárcel, como se adelantó en párrafos precedentes en nuestro país mediante Ley General de Salud N° 26842 del año 1997 se normativiza el consentimiento informado, así pues, en su artículo cuarto determina que ningún paciente puede ser sometido a un procedimiento médico o de intervención quirúrgico, sin que antes exista el debido consentimiento del paciente o el de su representante, por tanto, cualquiera de los detallados puede rehusarse al tratamiento que considera daña su dignidad.

En el Perú existieron intentos para legalizar la eutanasia para las personas con enfermedades degenerativas y terminales esto en atención al derecho de la dignidad de las personas humanas, así tenemos por ejemplo el proyecto presentado por Roberto Angulo quien fuera congresista presentó su iniciativa hacia el año 2015, este proyecto tuvo la intención de despenalizar el crimen de homicidio por piedad y consecuentemente legalizar la figura o procedimiento de la eutanasia (proyecto de ley N° 4215/2014). La intención de la iniciativa legal en mención no encontró respaldo en el congreso, pues se consideró que este proyecto generaría en la sociedad peruana la idea errónea de que la muerte es un derecho fundamental lo cual estaría en franca contradicción con la defensa de los derechos humanos. Otro proyecto de ley más actual es el presentado por el congresista Gino Costa mediante proyecto signado con el número 6976/2020-CR, el año 2021 por el cual se legalizaría la eutanasia a aquellas personas que cumplan los requisitos de ley. Su propuesta estuvo basada en el derecho de la autonomía y la dignidad que le asiste a toda persona.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación.

Acorde con la finalidad de la labor realizada, es de tipo básica, la cual recibe el nombre también de investigación pura o investigación teórica. La característica fundamental que posee esta forma de investigación es la de enmarcarse dentro de fundamentos teóricos. La investigación básica, según Baena (2014), se caracteriza por el estudio de un determinado problema, dicho estudio está dirigido, de manera exclusiva, a la búsqueda del conocimiento (p.11).

La investigación realizada posee un enfoque cualitativo toda vez que se encuentra centrada en personas y su desarrollo dentro de un determinado ámbito social y cultural. Respecto de este enfoque Barbour (2013), puntualiza que este tipo de investigación reúne información la cual no es cuantificable, basándose para tal fin en la observación de aquellas conductas necesarias para el desarrollo del trabajo y su posterior interpretación.

Acorde al tipo de diseño determinado en el párrafo precedente, se desarrolla en el diseño de teoría fundamentada, igualmente conocida como sustantiva o de rango medio. Según Strauss y Corbin (2002), la teoría sustantiva es aquella que se deriva de los datos recopilados en una investigación. Glaser (1992), asevera, respecto de la teoría fundamentada, que es de gran utilidad para aquellas investigaciones que se circunscriben al campo relacionado con las personas y sus acciones o conductas desplegadas dentro de una sociedad organizada.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Categoría 1: La eutanasia

Subcategorías:

1. Base teórica doctrinaria
2. Impedimentos de normativización

Categoría 2: Dignidad humana

Subcategorías:

1. Conceptos ius filosóficos
2. Muerte digna

La matriz se encuentra desarrollada en el Anexo N° 01

3.3. Escenario de estudio

La sociedad peruana fue la que se constituyó como ámbito espacial del estudio realizado, teniendo presente como ámbito temporal el año 2022, para lo cual se obtuvo jurisprudencia del portal web de las entidades judiciales, la normatividad acorde a la problemática y los proyectos de ley referidos al tema referente a la investigación.

3.4. Participantes

Los partícipes que actuaron en la presente labor investigativa, lo configuran siete (07) profesionales del derecho expertos en la rama punitiva, los cuales se desenvuelven en el ámbito público o ejerciendo la defensa privada de sus patrocinados en diversas ciudades dentro del Estado Peruano. Del mismo modo se tuvo a bien considerar el caso de Ana Estrada quien sufre de enfermedad prescrita por los médicos como incurable, esta enfermedad también es progresiva toda vez que sus facultades disminuyen con el tiempo y degenerativa. La señorita Estrada interpuso una demanda de amparo la cual está contenida en el expediente judicial signado con el N° 14442-2021 y que posteriormente fue elevada en consulta y resuelta por los Jueces Supremos.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se tuvo a bien utilizar para la respectiva recolección de datos y respecto del trabajo que nos atiene, la guía de análisis de documentos circunscritos en el tema, las posiciones doctrinales nacionales y extranjeras, la normatividad existente en el ordenamiento de los países del orbe y su jurisprudencia. Se empleó, además, acorde a nuestro enfoque cualitativo, la técnica de la entrevista con la finalidad de la cosecha de los datos sobre posiciones de los profesionales consultados en referencia al tema problemático.

Respecto de los instrumentos manejados, se utilizó la guía de análisis para las fuentes doctrinales, respecto de las sentencias jurisprudenciales se trabajó la guía de análisis para sentencias y la guía de análisis para normas nacionales del mismo modo nos remitimos a la guía de la entrevista, compuesta por 11

anexiones teniendo la característica de preguntas formuladas en forma abierta; la guía de entrevista confeccionada fue validada por tres expertos.

3.6. Procedimiento

Respecto del modo utilizado concerniente al acopio de la información acorde a nuestro tema y que era indispensable para el desarrollo del trabajo, se tuvo a bien realizarla de la forma que describimos a continuación:

Una vez definida la problemática que se abordó y consecuentemente detallados los objetivos, se delimitaron las categorías y a éstas se definieron sus subcategorías correspondientes, luego se delimitaron los participantes del trabajo que tenían determinadas características y que los hacían idóneos para ser tomados en cuenta.

Acto seguido se recopiló la información necesaria e idónea, teniendo como derrotero las categorías definidas en el trabajo y que se consideraron necesarias para la comprensión y elaboración de los resultados.

Elaborado y validado nuestro instrumento, para la debida recolección de datos, se procedió a concertar las citas con los profesionales que se circunscriben en el ámbito profesional acorde al tema desarrollado para la aplicación de la entrevista, haciéndoles ver que sus opiniones serian beneficiosas para el estudio del derecho. Luego de su aceptación, respondieron de manera voluntaria y prolija una a una las preguntas contenidas en el instrumento de manera sesuda y profesional.

Luego de obtenida la recolección de los datos en nuestro instrumento se procedió a la triangulación de los mismos, para ello se empleó la triangulación de personas pues las opiniones vertidas y contenidas en la entrevista fueron realizadas por profesionales idóneos respecto de la problemática, así como también la triangulación de la información normativa, doctrinaria y jurisprudencial.

Por último, se efectuó el debido análisis de los trabajos que se consideraron como antecedentes en la investigación, así como también las diversas teorías, doctrinas y conceptos que se encuentran ligadas a las categorías y correspondientes subcategorías respectos de la problemática abordada, esto

servió como faro guía que determinaron las conclusiones del presente trabajo, así como sus respectivas recomendaciones que se tuvo a bien proporcionar.

3.7. Rigor científico

De acuerdo a Johnson, et. al (2020) la credibilidad de los investigadores está directamente relacionada a como estos manejan la honestidad en sus relatos pues estos deben ser transparentes al momento de realizar la investigación lo cual incidirá en una mejor producción de sus trabajos (p. 141).

De lo anterior aseveramos que dos características importantes deben estar presentes en los instrumentos que se utilizan, estas son la fiabilidad y la validez, así también lo detalla Noreña, et. al (2012) y asevera que estas dos cualidades son de suma importancia en las pruebas aplicadas o los instrumentos que llevan carácter científico utilizados para la recolección de datos, toda vez que estas garantizarán que aquellos datos recolectados se revistan de crédito y la debida confianza, (p. 266) haciéndoles acreedoras por tanto de su consideración en futuras investigaciones.

Para dotar dichas cualidades referidas en el párrafo precedente se remitió a la consideración de tres expertos quienes ostentan el grado mínimo de maestros en la materia penal, que validaron la guía de entrevista utilizada como herramienta para recabar de los datos necesarios para la investigación. Aportaron su valiosa e incommensurable colaboración los expertos:

1. Dr. Juan Carlos Castope Buchelli
2. Mstro. Oliver Yapuchura Gómez
3. Mstra. Rosa Venturo Cueva

3.8. Método de análisis de datos

Respecto de los métodos utilizados para el adecuado análisis de los datos recabados y el consecuente arribo de los resultados de la investigación, se utilizó el método hermenéutico, que acorde a la conceptualización de Arraéz y Moreno de Tovar (2016), el término hermenéutica, se origina de la palabra griega hermeneutiqué que a su vez deviene del latín interpretâri, con lo cual se puede determinar que se refiere al arte de la interpretación de textos, esto con

el objeto de conseguir su verdadero significado, esta palabra tiene correspondencia al término latino *sermo*, lo cual supone una correcta comprensión de un determinado texto que tiene la característica de no ser, de manera pronta, evidente o que en su defecto tenga problemas para su interpretación debido a alguna cuestión de naturaleza histórica, psicológica, lingüística, etc. (pp. 171-181). Es por tanto que este método fue utilizado en los diferentes textos doctrinarios, legales y jurisprudenciales para la interpretación de sus contenidos.

Respecto al método inductivo utilizado a consideración de Jurado (2005), lo define como aquel método utilizado por el investigador teniendo como característica principal el partir de hechos particulares y del cual se deducen o se arriban a proposiciones de carácter general, así pues, luego de la observación de hechos particulares o específicos se obtienen conclusiones que tienden a explicar aquellos fenómenos estudiados (p. 3). En el estudio puesto a consideración se partió de una problemática particular para luego llegar a conclusiones de carácter general cumpliendo con las expectativas generadas a partir de la problemática desarrollada.

3.9. Aspectos éticos

La ética es un aspecto importante que debe estar presente no solo en el desarrollo cotidiano de las actividades personales, sino más aun respecto de la producción intelectual por su mayor alcance respecto de la comunidad científica y estudiantil, el Código de Ética de nuestra Universidad fue el marco idóneo para el desarrollo del trabajo realizado, fue el faro que guio todas las actividades de principio a fin para exponer una producción veraz y honesta acorde también a las normas APA en su séptima versión, aunado al respeto de las producciones literarias e investigación científicas de diferentes autores utilizando para ello el software denominado Turnitin para corroborar que la investigación es original. Dicho lo anterior consideramos que se aportó un grano de arena en el inmenso mar del conocimiento el cual se espera sea de provecho para investigaciones futuras.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados del análisis del marco doctrinal, normativo y jurisprudencial.

4.1.1. Resultados del análisis del marco doctrinal

Tabla 1

Análisis de fuentes doctrinales

Categoría	Subcategoría	Fuentes según APA y contenido o parafraseo	Análisis crítico	Conclusiones
Eutanasia	Base teórica doctrinaria	Para Montero (citado en Carvajal et al., 2021), la eutanasia viene a determinarse por todas aquellas acciones que de manera intencional son realizadas por los profesionales de la salud con la intención u objetivo de provocar el deceso del paciente a solicitud expresa de este, manifestación que es voluntaria y de manera reiterada en el tiempo y	Para el autor citado la eutanasia se caracteriza por ser un procedimiento realizado por profesionales médicos, cuya finalidad es causar la muerte a solicitud del propio sufrido que padece de dolores insoportables producto de llevar un mal para la cual no existe cura alguna y por ende ve disminuida su concepto de dignidad en su propia persona.	Se determina que la eutanasia es un procedimiento médico, por tanto, es el propio profesional de la salud quien a través de fármacos producirá la muerte del paciente quien solicitó previamente el procedimiento, la característica esencial es que este paciente tenga diagnosticado una enfermedad terminal o degenerativa y como resultado de ésta este sufriendo dolores

como consecuencia de llevar una enfermedad que le causa sufrimiento intenso aunado al desgaste físico o psíquico, del paciente debido a una enfermedad terminal e irreversible y que considera inaceptable, insufrible e indigno (p. 1503).

insoportables que no se condicen con su concepción de dignidad.

Impedimentos de normativización

Collado (2011), considera que la eutanasia presupone uno de los debates éticos con mayor incidencia en la profesión médica esto debido a que conlleva situaciones extremas tales como la vida y la muerte (p. 456).

La cita en cuestión asevera que la figura de la eutanasia es un muy controvertido generando debates éticos, pues se refiere a dos condiciones esenciales del ser humano, esto es la vida y la muerte.

La polémica desatada entorno a la aplicación de la eutanasia encuentra su razón por los temas que aborda como son la vida y la muerte.

Wanzer y Glenmullen (2007), consideran que debido al respaldo mayoritario de las personas que apoyan la eutanasia esta no debería ser tan dificultosa, más aún si se tiene presente que la muerte por eutanasia está dirigida exclusivamente para aquellas personas que la requieran, agregan

Estos doctrinarios consideran que las sociedades se encuentran mayoritariamente a favor de la eutanasia, por tanto, consideran que su legalización no debería ser tan controversial, toda vez está dirigida a personas que atraviesan determinadas circunstancias, sin embargo, la oposición principal de su

La evolución de los conceptos sobre el derecho de dignidad, la autonomía, así como también la autodeterminación de la persona humana ha llevado a muchas sociedades a que acepten una eventual normativización de la eutanasia, sin embargo, existen grupos reducidos con dogmas religiosos que tienen gran influencia en las decisiones de los Estados, estos grupos consideran que la vida

además que la férrea oposición que encuentra la eutanasia radica en la desproporcionada renuencia de determinados grupos que son minoritarios imponer sus dogmas que contienen una connotación religiosa (125-129).

normativización son los cánones religiosos que, aun siendo un grupo minoritario, tienen una gran influencia.

como algo divino y es solo Dios quien puede disponer de ella, más no el ser humano.

Garzón (1988), el paternalismo jurídico se basa en que esta imposición de normas legales tiene una razón benéfica para los destinatarios, pues la razón de ser de ella es el salvaguardar la integridad de las personas, así pues, se le estaría evitando daños con las medidas impuestas (p. 156)

Para Garzón una de los principales obstáculos de la legalización de la eutanasia es el considerado paternalismo jurídico, por la cual el Estado impone leyes para proteger a sus integrantes, aun cuando éstos vulneren su autodeterminación

Existen aún es muchos Estados una postura paternalista, tuitiva por las cuales se imponen leyes con la intención de salvaguardar la integridad de las personas, sin tener en cuenta la autonomía y autodeterminación de los individuos.

Dignidad humana

Base teórica

Kant (2008), considera que la dignidad, además de la racionalidad, otorga al ser humano un valor considerado particular respecto de otros seres, afirma además que la autonomía es la piedra angular de la dignidad por la cual otorga el

El maestro Kant refiere que la dignidad la poseen los seres humanos por su condición de racionales y que además le confiere un valor único que lo diferencia de los demás seres, por la dignidad el ser humano puede actuar

La dignidad es propia de los seres racionales y le otorga al ser humano un valor único respecto de los demás seres, pues es irremplazable, debido a la dignidad el ser humano procede conforme a la libertad teniendo que dirigirse acorde a su concepto de moralidad.

	derecho al ser humano de actuar de manera libre acorde a su moralidad (pp. 82-85).	de forma libre y en concordancia con su moralidad.	
	Dignidad humana acorde a lo conceptualizado por Lamm (2017), viene a ser aquel respeto que una persona siente por sí mismo y consecuentemente a ello también se auto valora y tiene el derecho a ser respetado y valorado por otros, por tanto la dignidad tiene implícito la exigencia de que todos los seres humanos tengan igualdad y que sean tratados acorde a ella respetando los derechos inherentes a su ser que son derivados de la propia dignidad, luego si tenemos dignidad poseemos intrínsecamente la calidad de ser moralmente libres y ser tratado con igualdad ante la ley.	Para esta autora la dignidad en si implica otros derechos inherentes al ser humano, es el valor que se otorga el ser humano a sí mismo y tiene el derecho de que la sociedad lo valore también, en atención a la igualdad.	La dignidad es el auto valorarse y auto respetarse por tanto es exigible que el resto de la sociedad respete y valore a sus iguales, esto en atención al principio igualdad.
Muerte digna	El derecho de morir dignamente de acuerdo a Miró Quesada (2020), se refiere al derecho a poner fin a la vida sin que tenga que mediar	Para el autor el derecho que emerge de la dignidad y se conoce como derecho a una muerte en condiciones dignas, presupone el fin de la vida sin	El derecho a morir en condiciones acorde a la dignidad tiene directa correspondencia con el derecho a la autonomía de la persona y su autodeterminación, que le otorga al ser la

	<p>sufrimiento, con ausencia de algún dolor físico o psicológico, este derecho le otorga al sufriente el control sobre el fin de su vida cuando este considera que esta es incompatible con su percepción de la dignidad humana (p. 504).</p>	<p>dolores físicos y psicológicos, como respuesta al derecho de la autodeterminación, toda vez que el paciente considera que su estado es incompatible con su percepción de dignidad.</p>	<p>capacidad de resolver cuándo poner final a su vida y no tener que soportar terribles dolores a causa de una enfermedad que no tiene cura, y que por ende ve disminuida su dignidad como persona.</p>
Beneficios	<p>Marín (2018) asevera que existen ya en el mundo varias decenas de miles de convalcientes con enfermedades terminales que optaron por la decisión de poner fin a su sufrimiento quitándose la vida de manera voluntaria utilizando la eutanasia legalizada en Estados como Bélgica o países bajos (pp. 381-382).</p>	<p>Según Marín son muchos los países que legalizaron la eutanasia como respuesta al derecho que tienen los pacientes de terminar su vida y no padecer dolores terribles e inhumanos.</p>	<p>Existen beneficios ante la legalización de la eutanasia para condiciones excepcionales de pacientes, así, por ejemplo, está el terminar con los dolores terribles y que son intolerables e inhumanos.</p>
	<p>San Vicente Parada (2022), es una figura representativa de la modernidad de las sociedades actuales, por la cual se reconoce al ser humano como la médula del conocimiento y por consiguiente es él quien es el llamado a dirigir sus</p>	<p>El autor referenciado hace alusión a que la legalización de la eutanasia es propia de las sociedades modernas, y le otorga al paciente que atraviesa un mal terminal con dolencias intolerables, el decidir sobre su propia</p>	<p>La eutanasia reconoce el derecho a la autodeterminación y autonomía, por tanto, reconoce el derecho que tienen los pacientes con males diagnosticados sin cura posible y que conllevan sufrimiento, a decir poner fin a su propia vida y terminar con su martirio.</p>

actuaciones acordes a valores morales elevados, además es el ser humano el que debe decidir cada instante de su propia vida, por tanto, es de imperiosa necesidad determinar los mecanismos e instrumentos necesarios para proteger estas decisiones (p.2).

vida y terminar con el sufrimiento inhumano.

Enfermedad terminal

Buigues et. al (2022), señalan que este término en un principio fue utilizado para diferenciar aquellas personas que sufrían de cáncer en su fase avanzada, luego el termino, enfermedad terminal, fue ampliado y utilizado para designar otras enfermedades que poseían algunas características similares. Esta denominación hace referencia a la particular situación por la que atraviesa un paciente más que referirse a una determinada patología (p. 2).

Para el autor el concepto de enfermedad terminal fue en evolución, se designa así a aquellas enfermedades en su fase terminal, el autor va más allá del concepto general y alude a que no hace referencia a una determinada enfermedad, sino que es la situación específica por la que atraviesa un paciente el cual sufre físicamente.

Enfermedad terminal por tanto hace alusión a una patología avanzada y que conllevará a un desenlace fatal eventualmente pues esta no tiene cura, se definir también como la situación particular por la que atraviesa un paciente diagnosticado con una enfermedad incurable.

<p>Para determinar una enfermedad en fase terminal la Sociedad española de cuidados paliativos (2022), toma en cuenta características que son concurrentes en la situación del paciente, así pues, este debe estar sobrellevando una enfermedad diagnosticada como avanzada, progresiva e incurable; la enfermedad no tiene posibilidades que hagan razonable una respuesta positiva al tratamiento médico; posee síntomas intensos, múltiples, etc.; la carga emocional no solo afecta al paciente sino que también se ven perjudicados la familia y terceros; el pronóstico de subsistir es de menos de seis meses (p.4).</p>	<p>Existen determinadas características para considerar una enfermedad terminal, el paciente fue diagnosticado con una enfermedad avanzada, progresiva e incurable, no existe tratamiento médico o este no tendrá un impacto positivo y que la patología conlleve síntomas terribles, dolores intensos, etc.</p>	<p>La característica para determinar una enfermedad como terminal es principalmente el diagnóstico médico que certifica dicha condición, además son evidentes los síntomas que sufre el paciente, y aunado a ello la falta de tratamiento o la poca o nula efectividad de éste.</p>
---	--	---

Nota. Esta tabla muestra un análisis de las fuentes doctrinales utilizadas en la investigación.

4.1.2. Resultados del análisis del marco normativo

Tabla 2

Análisis de normatividad jurídica

Categoría	Fuente	Disposición normativa	Análisis	Conclusión
Eutanasia	Código penal peruano	Artículo 112, que prescribe y pena el homicidio piadoso	Acorde a la norma citada el homicidio por piedad castiga al sujeto activo con 3 años de privación de libertad, cuando éste realiza el hecho a consecuencia del pedido expreso y consciente de un individuo que sufre de mal diagnosticado como incurable que le ocasiona dolencias insoportables.	La norma citada hace alusión a la eutanasia definiéndola como el pedido expreso y consciente de un ser que adolece de una mal incurable y que conlleva dolores insoportables, por ello solicita a otra persona que acabe con su vida. Este tipo penal es considerado como un atenuante por el hecho de que el sujeto activo tiene una menor culpabilidad por actuar de manera altruista o piadosa a consecuencia del pedido de un enfermo en condiciones críticas, sin embargo, sigue considerándose un delito.
	Código Penal (Países bajos)	Artículo 293 numerales primero y segundo	Esta normativa prescribe que la persona será penada en caso de ayudar al suicidio a otra, quedan exentos de	A consecuencia de la normativa acotada podemos definir a la eutanasia como el procedimiento llevado principalmente por un

Categoría	Fuente	Disposición normativa	Análisis	Conclusión
			<p>reproche punitivo el médico que ayuda al suicido dentro de la normativa de la Ley correspondiente que normativiza la petición de ayuda al suicidio.</p>	<p>galeno, con la intención de poner fin a la vida de un enfermo terminal a solicitud de éste y acorde a la ley que la regula en su procedimiento, el médico en cuestión no será punible.</p> <p>Esta normativa extranjera hace una clara diferenciación respecto del suicidio asistido, toda vez que solamente serán exentos de reproche punitivo los expertos de la salud que intervienen en el proceso que, coordinado y llevado acorde a lo estipulado en la ley especial que la regula, realicen la eutanasia.</p>
<p>Ley relativa a la eutanasia 2002 (Bélgica)</p>	<p>Artículo 2. Define la eutanasia Artículo 3. Exonera al médico de reproche penal por realizar la eutanasia.</p>	<p>El articulo mencionado define a la eutanasia como el acto realizado por un tercero, que es un médico, con la intención de concluir con la vida de un individuo enfermo de gravedad sin oportunidad de cura, que sufre dolores insoportables, a solicitud de esta, este médico no será pasible de sanción con la condición de que el acto hubiere sido</p>	<p>La norma concibe a la eutanasia como el acto practicado por un médico con la intención de poner fin a la vida de un enfermo a solicitud expresa y reiterada de este, este enfermo sufre de enfermedad incurable la cual le ocasiona dolores físicos y psicológicos.</p>	

Categoría	Fuente	Disposición normativa	Análisis	Conclusión
			solicitado por el enfermo terminal de manera libre, capaz y consciente	
	Ley de Muerte Asistida Voluntaria (2019) Western (Australia)	<p>5. Términos usados: Administración: en relación con la muerte voluntaria asistida sustancia, incluye la autoadministración; decisión de administración: significa una decisión de autoadministración o una decisión de administración de un médico;</p> <p>114. Protección de las personas que actúan de conformidad con la Ley</p> <p>(1) Esta sección se aplica si una persona, de buena fe y con cuidado y habilidad razonables, hace una cosa -</p> <p>(a) de conformidad con esta Ley; o</p> <p>(b) creer con motivos razonables</p>	<p>La ley de muerte asistida voluntaria en Australia Occidental hace referencia a la administración de una sustancia letal para poner fin a la existencia de una persona aquejada con enfermedad incurable, esta incluye la administración por el propio sufrido, así como también por parte de un médico.</p> <p>La administración de la persona que actúa acorde a la ley citada, queda exenta de responsabilidad penal y civil.</p>	<p>El enfermo incurable puede solicitar la sustancia letal para poner fin a su vida, esta puede ser administrada por el mismo paciente o por un médico conforme a la ley citada, quedando exentos de punibilidad penal y civil, así como también no se considera una falta a la ética de las normas profesionales.</p>

Categoría	Fuente	Disposición normativa	Análisis	Conclusión
		<p>que la cosa se hace en conformidad con esta Ley.</p> <p>(2) La persona no incurre en ninguna responsabilidad civil o penal responsabilidad en virtud de esta Ley, por hacer la cosa.</p> <p>(3) El hacer la cosa no debe ser considerado como - (a) una violación de la ética o las normas profesionales o cualquier principio de conducta aplicables a la persona empleo; o</p> <p>(b) mala conducta profesional o conducta no profesional.</p> <p>(4) En esta sección, la referencia a hacer una cosa incluye una referencia a la omisión de hacer una cosa.</p>		
Legislación sobre la eutanasia y	Art. 2. 1. Exonera al médico que realiza la eutanasia teniendo	La eutanasia es entendida en esta legislación como el proceso de asistencia o de la aplicación directa del	En esta legislación extranjera podemos definir a la eutanasia como el procedimiento auto aplicado por el paciente o por un médico, con el	

Categoría	Fuente	Disposición normativa	Análisis	Conclusión
	asistencia al suicidio 2009 (Luxemburgo)	presente toda la normativa que la regula.	procedimiento con la propósito de poner finalizar la vida, realizada por un médico en un paciente sin cura posible y que conlleva sufrimientos físicos o psíquicos resultado de una padecimiento patológico, la solicitud deberá ser señalada mediante un escrito.	fin de acabar con la vida del sufriente con dolores físicos o psíquicos, y como consecuencia de una enfermedad que no tiene cura.
	Ley Orgánica 3/2021, sobre la eutanasia (España)	Disposición final primera que modifica el Código Penal, en su apartado 4 y amplía el numeral 5 al artículo 143 Eximiendo de pena a quien cause la muerte a otro según la ley correspondiente que regula la eutanasia.	Define la eutanasia como la administración de una sustancia letal con la propósito de producir la muerte del paciente que conlleva un sufrimiento imposible, crónico y grave o una enfermedad grave diagnosticada como incurable, con congijas físicas o psíquicas constantes e insufribles. Esta norma considera la prescripción médica de una sustancia letal para que el propio paciente pueda autoadministrársela, así como también la aplicación directa al	La eutanasia es definida como la administración de sustancia letal con el fin de producir la muerte del paciente con una enfermedad crónica, grave e imposibilitante que no tiene cura y provoca en el paciente sufrimientos insoportables, la administración puede ser realizada por el propio paciente o por un médico competente. Se exime de responsabilidad penal en cuanto se ajuste el procedimiento a lo acotado por la norma respectiva.

Categoría	Fuente	Disposición normativa	Análisis	Conclusión
			paciente por el propio profesional sanitario competente.	
Dignidad humana	Declaración Universal de los Derechos Humanos	Artículo 1	La DHDH marcó un hito respecto de los derechos fundamentales, reconoce la dignidad de persona humana y declara la igualdad entre ellos.	Este documento de suma importancia a nivel mundial reconoce la dignidad humana como inherente a él, por tanto, la proclama y la defiende como la base de los derechos fundamentales.
	Constitución política del Perú	Artículo 1	La dignidad merece protección por parte del Estado y debe respetarse pues se considera un derecho primordial	La Ley de Leyes asegura la protección de la dignidad humana y lo reconoce como su principal fin.

Nota. Esta tabla muestra un examen de la normatividad jurídica nacional y mundial sobre las categorías en estudio.

4.1.3. Resultados del análisis del marco casuístico y jurisprudencial.

Tabla 3

Análisis de casuística y jurisprudencia

Órgano emisor	Demandado	Problema jurídico que se resuelve	Decisión	Análisis	Conclusión
Corte Suprema Sala de Derecho Constitucional	Fueron demandados el Seguro Social de Salud, el Minsa y el Ministerio de Justicia.	¿A qué sujetos alcanza la inaplicación del artículo 112 del CP?	Aprobaron en parte la sentencia en consulta.	La sentencia aprueba la inaplicación del artículo del Código Penal referente al homicidio por piedad, como consecuencia no podrán ser procesados penal, civil ni administrativamente los sujetos activos siempre que sea el personal médico y sanitario, se reconoce el derecho a una muerte en condiciones dignas para el caso puesto en consideración de la Corte Suprema.	Se inaplica el artículo 112 del C.P. muerte piadosa en el caso específico únicamente en lo que respecta al personal médico y sanitario, así pues, quedan eximidos de responsabilidad penal, civil y administrativa, se reconoce el derecho a una muerte en condiciones acordes a la dignidad únicamente al caso en concreto.

Órgano emisor	Demandado	Problema jurídico que se resuelve	Decisión	Análisis	Conclusión
Corte Superior de Justicia	El Ministerio De Salud, así como también los Procuradores del Ministerio De Justicia, Ministerio De Salud, Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos y el Seguro Social de Salud.	Si es viable la inaplicación del artículo 112 del CP eximiendo de responsabilidad penal a los sujetos activos para el caso específico,	La Corte falla declarando fundada en parte la demanda interpuesta.	Realizando un control difuso de la Constitución el Décimo Primer Juzgado Constitucional, declara la inaplicación del artículo 112 del C.P. como consecuencia del respeto de la dignidad de del ser humano, se exime de responsabilidad a los sujetos activos intervinientes de la eutanasia. Es declarada improcedente el extremo de la demanda que refiere se ordene al Ministerio de Salud formular una directiva para la regulación del procedimiento médico para la eutanasia en situaciones similares.	Mediante esta resolución como consecuencia de un control difuso de la Constitución, se resuelve inaplicar la figura jurídica del homicidio piadoso en atención al respeto por la dignidad del ser humano, por consiguiente, es aplicable la eutanasia y eximidos los sujetos activos intervinientes, sin embargo, este fallo solo alcanza al caso en concreto.
Sala Penal Permanente	Harold Saúl Flores Acuña	El análisis del quantum de la pena asignada.		La forma en que los jueces determinan el quantum de la	El proceso para determinar la pena debe ser reflexivo y no

Órgano emisor	Demandado	Problema jurídico que se resuelve	Decisión	Análisis	Conclusión
de la Corte Suprema			La Sala falla sentenciando no haber nulidad de sentencia	pena no solo conlleva un mecanismo técnico teniendo en cuenta la normatividad, además de ello existen otros criterios a tomar en cuenta, entre ellos por ejemplo la conclusión anticipada y el principio de proporcionalidad	obedeciendo a pasiones, esto en concordancia con la función resocializadora de la condena, por tanto, esta debe ser proporcional a la culpabilidad. La Corte Suprema toma en cuenta que la muerte inducida por el hijo de la víctima no fue un hecho vil o inmotivado, esta le pidió expresamente que acabara con su vida para finalizar con sus dolores.
Corte Constitucional de Colombia	Coomeva EPS	La protección de derechos fundamentales, consecuentemente a ello los derechos a la vida y a morir en condiciones dignas	Conceder la acción de tutela de derechos fundamentales a la vida y a morir dignamente, exhortar al poder legislativo a que norme el derecho fundamental de morir dignamente.	La Corte Constitucional Colombiana determina que morir con dignidad implica un ejercicio instruido y reflexivo de la persona para la toma de decisiones, así pues, esta puede elegir poner fin a su vida que conlleva dolores intensos e insufribles, esta garantía contiene dos	La Corte reconoce y protege el derecho a morir en condiciones dignas, como consecuencia del derecho a la dignidad humana y el respeto por la autonomía individual.

Órgano emisor	Demandado	Problema jurídico que se resuelve	Decisión	Análisis	Conclusión
				aspectos que deben considerarse como básicos estos son: la dignidad y la autonomía individual de la persona.	

Nota. Esta tabla muestra un análisis de las jurisprudencias a nivel mundial.

4.2. Resultado de entrevistas

4.2.1. Codificación abierta, axial y selectiva

Tabla 4

Codificaciones abierta, axial y selectiva

Matriz de código				
Inf.	Respuesta	Codificación abierta	Codificación axial	Codificación selectiva
Categoría: Eutanasia				
1. ¿Tiene usted conocimiento, como profesional del derecho, a que se refiere el concepto de eutanasia en el ámbito de la profesión? Fundamente.				
Entrevistado 1	Sí, es el procedimiento mediante la cual una persona otorga su voluntad y consentimiento para dar por finalizada su vida mediante una intervención médica.	-Procedimiento médico -Voluntad y consentimiento -Finalizar la vida -Intervención médica	-Procedimiento médico -Voluntad y consentimiento -Finalizar la vida	Si, es el procedimiento médico que a consentimiento y voluntad del paciente pide que se finalice su vida.
Entrevistado 2	Eutanasia es ayudar a morir a una persona para poner fin a sus dolencias sin posibilidad de seguir viviendo libre de dolencias, por ser una persona con incapacidad relativa que ya no es capaz de desenvolverse por sí solo.	-Ayuda a morir -Poner fin a dolencias -Sin posibilidad de vida -incapacidad relativa	-Ayuda a morir -Poner fin a dolencias -Sin posibilidad de vida	Si, es la ayuda a morir a un paciente para poner fin a dolencias terribles como consecuencia de una enfermedad incurable y sin posibilidad de vida.

Entrevistado 3	Si, la eutanasia es cuando el enfermo terminal solicita morir para evitar el sufrimiento.	-Enfermo terminal -Solicita morir -Evitar sufrimiento	-Enfermo terminal -Evitar sufrimiento	Si, es el acto de un enfermo terminal que solicita morir con el fin de evitar el sufrimiento innecesario.
Entrevistado 4	Se entiende por eutanasia a la muerte asistida o muerte por piedad, para aquellas personas que padecen enfermedades terminales o degenerativas	-Muerte asistida -Muerte por piedad -Enfermedades terminales o degenerativas	-Muerte asistida -Enfermedades terminales o degenerativas	Si, es la denominada muerte asistida para personas que conllevan una enfermedad terminal o degenerativa.
Entrevistado 5	Eutanasia es la intervención de un médico mediante el cual aplica un fármaco a un paciente con una enfermedad incurable a solicitud de este y con la finalidad de causarle la muerte para ponerle fin a su sufrimiento.	-Intervención médica -Aplicación de fármaco -Enfermedad incurable -Causar la muerte -Fin a su sufrimiento	-Intervención médica -Enfermedad incurable -Fin a su sufrimiento	Si, es la intervención médica en un paciente diagnosticado con enfermedad incurable para causarle la muerte y poner fin a su sufrimiento.
Entrevistado 6	Si, es la administración por parte de un profesional de la salud de un componente letal u otro acto médico con la intención de ocasionar la muerte de un paciente con una enfermedad diagnosticada incurable a pedido del mismo paciente.	-Profesional de la salud -Componente letal u otro acto médico -Ocasionar la muerte -Paciente con enfermedad terminal -Solicitud del mismo paciente.	-Profesional de la salud -Componente letal u otro acto médico -Ocasionar la muerte -Paciente con enfermedad terminal	Si, es la intervención del profesional de la salud de un componente letal u otro acto médico, con la intención de causar la muerte a solicitud de paciente con enfermedad terminal.
Entrevistado 7	Se define como eutanasia al acto médico de suministrar directamente un fármaco a un paciente con enfermedad	-Acto médico -Suministrar directamente un fármaco	-Acto médico -Suministrar directamente un fármaco	Si, es un acto médico mediante el cual suministra directamente un fármaco al paciente con

terminal a solicitud de este, para finalizar su vida y poner fin a sus sufrimientos.	-Paciente con enfermedad terminal -Solicitud del paciente -Finalizar la vida -Finalizar los sufrimientos	-Paciente con enfermedad terminal -Finalizar sufrimientos	enfermedad terminal a solicitud de este paciente, con la intención de poner fin a su vida y acabar con los terribles sufrimientos.
--	---	--	--

Matriz de código

Inf.	Respuesta	Codificación abierta	Codificación axial	Codificación selectiva
Categoría: Eutanasia				
2. ¿Considera usted que existe relación entre el procedimiento médico de la eutanasia y el derecho fundamental del respeto de la dignidad de la persona humana? ¿Por qué?				
Entrevistado 1	Sí, la dignidad es un derecho inherente al ser humano, lo que conlleva de manera más sustancial a la forma en como es llevada la vida, siendo que en casos el estilo de vida solo genera sufrimiento y dolor, la eutanasia resulta adecuada a la manifestación de la persona de dar por concluido su situación.	-Dignidad -Derecho inherente - Forma como es llevada la vida -Sufrimiento y dolor -Dar por concluida su situación	Dignidad -Derecho inherente - Forma como es llevada la vida	Si, la dignidad es un derecho inherente al ser humano y debe estar acorde a la forma como se lleva la vida.

Entrevistado 2	No existe relación entre ellos por colisionar con la constitución que protege el derecho fundamental derecho a la vida.	-No existe relación -Colisiona con la Constitución -Derecho fundamental -Derecho a la vida	-Colisiona con la Constitución -Derecho a la vida	No, la eutanasia colisiona con la Constitución, se debe proteger el derecho a la vida.
Entrevistado 3	Si porque el concepto de la dignidad humana ha cambiado es morir dignamente y evitar el sufrimiento.	-Dignidad humana -Morir dignamente -Evitar sufrimiento	-Dignidad humana -Morir dignamente	Si, el concepto de dignidad humana a evolucionado y conlleva al derecho a morir dignamente.
Entrevistado 4	Si existe relación, toda vez que la dignidad de persona debe ser respetada en todos los momentos de su vida y acorde a un momento específico de la misma, la dignidad implica también el derecho a la autonomía y la autodeterminación de la persona humana	-Dignidad de persona -Respetada en todos los momentos de la vida -Derecho a la autonomía -Autodeterminación	-Dignidad de persona -Derecho a la autonomía -Autodeterminación	Si, debe respetarse la dignidad de la persona humana como consecuencia de su derecho a la autonomía y autodeterminación.
Entrevistado 5	Creo que están directamente ligados, toda vez que la eutanasia busca defender la dignidad de la persona humana.	-Directamente ligados -Eutanasia -Defender dignidad -Persona humana	-Directamente ligados -Eutanasia -Defender dignidad	Si, la eutanasia y la dignidad de la persona están directamente ligados, toda vez que busca defenderla.
Entrevistado 6	Existe relación por el respeto del derecho que se debe tutelar, esto es la dignidad de la persona humana y el consecuente derecho a muerte digna.	-Relación -Respeto de derecho -Dignidad -Muerte digna	-Respeto de derecho -Dignidad -Muerte digna	Si existe relación, por el respeto de la dignidad y el consecuente derecho a muerte digna que implica.

Entrevistado 7	Si, porque se respeta la dignidad y decisión del paciente a no sobrellevar una vida de dolores y sufrimientos intolerables.	-Dignidad -Decisión del paciente -Vida de dolores -Sufrimientos intolerables	-Dignidad -Sufrimientos intolerables	Si, por que a través de la eutanasia se respeta la dignidad de la persona humana evitando sufrimientos intolerables.
----------------	---	---	---	--

Matriz de código

Inf.	Respuesta	Codificación abierta	Codificación axial	Codificación selectiva
Categoría: Eutanasia				
3. ¿Considera usted que el procedimiento médico de la eutanasia puede ser legalizada en el ordenamiento jurídico peruano? ¿Por qué?				
Entrevistado 1	Sí, ya existe un pronunciamiento en el caso Ana Estrada sobre el derecho a la eutanasia, por lo que, debería existir una reglamentación en caso se requiere de su aplicación.	-Existe pronunciamiento en caso Ana Estrada -Derecho a la eutanasia -Reglamentación -Aplicación	-Existe pronunciamiento en caso Ana Estrada -Derecho a la eutanasia	Si, porque existe el pronunciamiento respecto del caso de Ana Estrada ante lo cual le reconocen el derecho a muerte digna y la eutanasia.
Entrevistado 2	Si puede ser legalizado cuando haya una iniciativa legislativa que se debata y se apruebe en el congreso como ley que en algún momento tendría que darse como en otros países.	-Iniciativa legislativa -Debate y apruebe el Congreso - Como en otros países	-Iniciativa legislativa -Debate y apruebe el Congreso	Si, debe existir una iniciativa legislativa la cual deberá debatirse y aprobarse en el Congreso de la República
Entrevistado 3	Si, desde el punto de vista jurídico no hay contradicción más bien desde el punto de vista religioso, moral, ético.	-Punto de vista jurídico -No hay contradicción - Contradicción punto de vista religioso	-Punto de vista jurídico -No hay contradicción - Contradicción punto de vista religioso	Si, porque no existe contradicción desde el punto de vista jurídico, si lo hay desde la perspectiva religiosa.

		-Punto de vista moral		
		-Punto de vista ético		
Entrevistado 4	Si puede ser legalizada, porque tenemos un caso en concreto como es de la Psicóloga Ana Estrada, en donde se inaplicó el artículo 112 del Código Penal, esto sienta un precedente en nuestra legislación nacional.	-Legalizarse -Caso en concreto de Ana Estrada -Inaplicación del artículo 112 del C.P. -Precedente -Legislación nacional	-Legalizarse -Inaplicación del artículo 112 del C.P. -Precedente	Si, es viable la legalización al existir el precedente de inaplicación del artículo 112 del C.P. en el caso de Ana Estrada.
Entrevistado 5	Considero que sí puede legalizarse, por los avances doctrinales respecto a lo que implica el reconocimiento de derechos fundamentales a nivel mundial.	-Si puede legalizarse -Avances doctrinales -Reconocimiento de derechos fundamentales -A nivel mundial	-Avances doctrinales -Reconocimiento de derechos fundamentales	Si, debido a los avances doctrinales respecto de la interpretación del reconocimiento de los derechos fundamentales de las personas.
Entrevistado 6	Al margen de lo prescrito por el artículo 112 del Código Penal que prohíbe el homicidio piadoso, considero que se puede incluir el procedimiento médico de la eutanasia en un inciso siguiente del mismo artículo, como se viene implementado en el derecho comparado.	-Artículo 112 del C.P. -Homicidio piadoso -Se puede incorporar -Procedimiento Médico de eutanasia -Inciso siguiente del citado articulo -Derecho comparado	-Homicidio piadoso -Se puede incorporar -Procedimiento Médico de eutanasia -Inciso siguiente del citado articulo -Derecho comparado	Si, se podría incluir el procedimiento médico de eutanasia en la misma figura penal del homicidio piadoso en un inciso a parte como viene ocurriendo en el derecho comparado.

Entrevistado 7	Considero que, si puede ser legalizado, así lo demuestra diversa jurisprudencia como por ejemplo el hermano país de Colombia que concedió el derecho a muerte digna y exhortó a legalizarla.	-Se puede legalizar -Jurisprudencia -Colombia -Derecho a muerte digna	-Jurisprudencia -Colombia -Derecho a muerte digna	Si puede ser legalizada, así lo demuestra la jurisprudencia internacional como es el caso de Colombia que reconoce el derecho a la muerte digna.
----------------	--	--	---	--

Matriz de código

Inf.	Respuesta	Codificación abierta	Codificación axial	Codificación selectiva
Categoría: Eutanasia				
4. ¿Cuál sería su posición respecto de un eventual proyecto de ley para legalizar la eutanasia en nuestro ordenamiento jurídico peruano?				
Entrevistado 1	De acuerdo, ello conllevará a una adecuada aplicación en el procedimiento médico y a los trámites pertinentes.	-De acuerdo -Adecuada aplicación de eutanasia -Trámites pertinentes	-De acuerdo -Adecuada aplicación de eutanasia	De acuerdo, atendiendo a la adecuada aplicación y regulación de la eutanasia.
Entrevistado 2	Sería a favor por que una persona con insoportables dolencias y desahuciado para seguir viviendo o sanarse, no es menester seguir viviendo porque es muy lamentable.	-A favor -Insoportables dolencias -Desahuciado -Vivir en condiciones lamentables	-A favor -Insoportables dolencias	A favor de la legalización de eutanasia, esto evitaría que el desahuciado sufra insoportables dolencias.
Entrevistado 3	Mejor es la eutanasia porque el mismo enfermo solicita morir dignamente., no necesita la piedad de otro.	-Eutanasia -Solicitud del mismo enfermo -Morir dignamente -Piedad	-Eutanasia -Morir dignamente	A favor de la legalización de la eutanasia, para otorgar el derecho a la muerte en condiciones dignas.

Entrevistado 4	Teniendo en cuenta que el derecho a tener una existencia digna es fundamental para la vida humana, tenemos el derecho a poseer una muerte digna. De esta modo, entendemos a la dignidad humana como esencial cimiento para prevenir el sufrimiento, el respeto a la integridad física y el derecho a no ser tratados de manera inhumana.	<ul style="list-style-type: none"> -Derecho a vida digna -Persona humana -Derecho a muerte digna -Fundamento para prevenir el sufrimiento -Respeto a la integridad física -Derecho a no ser tratados de forma cruel 	<ul style="list-style-type: none"> -Derecho a vida digna -Derecho a muerte digna -Respeto a la integridad física -Derecho a no ser tratados de forma cruel 	A favor, de este modo se reconoce que el derecho a una vida digna implica el derecho a una muerte en las mismas condiciones de dignidad, esto es el respeto por la integridad física de la persona y no ser tratados de forma cruel.
Entrevistado 5	Si es definido correctamente para las personas que realmente lo pueden necesitar estaría de acuerdo para poner fin a los sufrimientos intensos del paciente y el dolor de los ocasionado a su entorno familiar.	<ul style="list-style-type: none"> -Definido correctamente -Personas que lo necesitan -Fin a sufrimientos intensos -Dolor del entorno familiar 	<ul style="list-style-type: none"> -Personas que lo necesitan -Fin a sufrimientos intensos 	A favor para personas que necesitan este procedimiento médico para poner fin a sus sufrimientos intensos.
Entrevistado 6	Considero que estaría de acuerdo si este proyecto se ciñe a los conceptos desarrollados por la sentencia de Ana Estrada y teniendo en cuenta el derecho comparado.	<ul style="list-style-type: none"> -De acuerdo -Ceñirse a conceptos -Conceptos desarrollados en la sentencia de Ana Estrada -Derecho Comparado 	<ul style="list-style-type: none"> -De acuerdo -Conceptos desarrollados en la sentencia de Ana Estrada -Derecho Comparado 	Estaría de acuerdo si se tiene en cuenta los conceptos desarrollados en la sentencia de Ana Estrada y el derecho comparado.
Entrevistado 7	Estaría de acuerdo por la razón de que se estaría avanzando respecto de las tendencias mundiales a la conceptualización moderna de lo que	<ul style="list-style-type: none"> -De acuerdo -Tendencia mundiales -Conceptualización moderna -Dignidad 	<ul style="list-style-type: none"> -De acuerdo -Conceptualización moderna -Dignidad -Persona humana 	Estoy de acuerdo, debido a la conceptualización moderna respecto de la protección de la dignidad de la persona humana.

significa la dignidad de la persona humana.

-Persona humana

Matriz de código

Inf.	Respuesta	Codificación abierta	Codificación axial	Codificación selectiva
Categoría: Eutanasia				
5. Teniendo en cuenta nuestra sociedad y considerando el ordenamiento jurídico, ¿Cuáles considera usted que son los principales obstáculos o impedimentos para la legalización de la eutanasia en la legislación peruana?				
Entrevistado 1	En nuestra sociedad existe organismo Pro Vida que promulgan que la vida es intangible y no debe ser materia de disposición, en el ordenamiento jurídico la vida es un bien jurídico indisponible, sin embargo, si es factible teniendo en cuenta las circunstancias especial.	-Organismo Pro vida -La vida es intangible -No materia de disposición -Ordenamiento jurídico -Factible -Circunstancias especiales	-Organismo Pro vida -La vida no es materia de disposición -Factible -Circunstancias especiales	Existen organismos que declaran que la vida no es materia de disposición por tanto es indisponible.
Entrevistado 2	Principal obstáculo es que se impone los derechos humanos concordante con el Art.2 constitución protegen el derecho a la vida y los demás tratados internacionales del que el Perú es parte.	- Obstáculos -Derechos humanos -Constitución -Derecho a la vida -Tratados internacionales	-Constitución -Derecho a la vida -Tratados internacionales	El principal obstáculo es la Constitución que protege el derecho a la vida en concordancia con los tratados internacionales.

Entrevistado 3	El derecho protege la vida humana desde la concepción, pero teniendo en cuenta que hay otros derechos de igual importancia, ya que el derecho es relativo.	- Protección de la vida -Concepción Derechos de igual importancia -Derecho relativo	- Protección de la vida humana	El obstáculo del derecho y protección de la vida humana.
Entrevistado 4	Se tendría que derogar los artículos 112 y 113 del CP, que castiga con penas de cárcel de hasta cuatro años el delito de homicidio por piedad, instigación o de ayuda al suicidio.	-Derogar art. 112 C.P. -Penas de cárcel -Homicidio piadoso -Instigación o ayuda al suicidio	-Derogar art. 112 C.P. -Penas de cárcel	El obstáculo es el artículo 112 del C.P. que castiga el homicidio por piedad con pena privativa de libertad.
Entrevistado 5	El principal obstáculo en nuestra sociedad son las cuestiones que tienen que ver con la religión que también influyen en el ordenamiento jurídico de un país.	-Obstáculo -Religión -Influencia -Ordenamiento jurídico	-Religión -Influencia	El principal obstáculo es la influencia de grupos minoritarios como que tienen una concepción religiosa y divina de la vida.
Entrevistado 6	Uno principales obstáculos es la falta de comprensión de los operadores jurídicos de como se viene realizando los nuevos constructos de la dignidad humana, aunado a ello considero que los aspectos religiosos influyen negativamente en la aprobación de la legalización de la eutanasia.	-Obstáculo -Falta de comprensión -Operadores jurídicos -Nuevos constructos -Dignidad humana -Aspectos religiosos -Influencia negativa	-Obstáculo -Falta de comprensión -Nuevos constructos -Dignidad humana -Aspectos religiosos	Principales obstáculos son la falta de comprensión sobre los nuevos constructos de la dignidad humana, así como también los aspectos religiosos.

Entrevistado 7	Respecto de nuestra sociedad existen aún tabúes y son manejados por grupos religiosos, respecto del marco normativo considero que la eutanasia no choca con otros derechos fundamentales, pues las nuevas consideraciones doctrinales así lo dejan ver.	-Tabús -Grupos religiosos -Marco normativo -Eutanasia -Derechos fundamentales -Consideraciones doctrinales	-Tabús -Grupos religiosos -Eutanasia	Existen aún tabús de los grupos religiosos respecto a una posible legalización de la eutanasia.
----------------	---	---	--	---

Matriz de código

Inf.	Respuesta	Codificación abierta	Codificación axial	Codificación selectiva
Categoría: Muerte digna				
6. ¿Ante una posible legalización de la figura de la eutanasia y el consecuente reconocimiento de muerte en condiciones dignas, ¿Considera usted que este derecho atentaría contra el derecho a la vida? ¿Por qué?				
Entrevistado 1	En temas prácticos si afecta el derecho a la vida, pero debe existir un análisis de ponderación con la calidad de vida, por sobre todo si se viene llevando una vida con sufrimientos como consecuencia de una enfermedad sin cura.	-Si afecta -Derecho a la vida -Análisis de ponderación -Calidad de vida -Vida con sufrimiento -Enfermedad sin cura	-Análisis de ponderación -Calidad de vida -Vida con sufrimiento	No, si existe una ponderación adecuada respecto de la calidad de vida que conlleva el paciente y lo encadena a una vida de sufrimiento.

Entrevistado 2	Si atentaría porque colisionaría con la constitución, para ello primero tiene que derogarse al Art. 2 de la Constitución, la ley especial homicidio piadoso.	-Si atentaría -Colisiona con la Constitución -Derogación -Constitución -Homicidio piadoso	-Derogación -Homicidio piadoso	Si atentaría con el derecho a la vida, tendrían que derogarse normativa constitucional y legal.
Entrevistado 3	No atenta porque el concepto a la vida no significa que este bien la persona y comprende el derecho a morir dignamente.	-No atenta -Concepto de vida -Persona -Derecho a morir dignamente	-Concepto de vida -Derecho a morir dignamente	No atentaría debido a que el concepto de vida implica también el derecho a morir de forma acorde a la dignidad.
Entrevistado 4	Considero que no se estaría vulnerando el derecho a la vida, ya que, la persona tendría pleno conocimiento y consentimiento del procedimiento médico a lo que sería sometido, previa información de parte de los profesionales de la salud.	- Derecho a la vida -Pleno conocimiento -Consentimiento -Procedimiento médico -Información -Profesionales de la salud	-Pleno conocimiento -Consentimiento -Procedimiento médico	No se estaría vulnerando el derecho a la vida, toda vez que el enfermo tiene conocimiento y expresa su consentimiento de poner fin a su vida a través de un procedimiento médico.
Entrevistado 5	No creo que tenga contraposición con el derecho a la vida, porque los avances doctrinales y la comprensión de que significa realmente el derecho a la vida responden a un momento determinado en el que se desarrolla la vida, por tanto, se debe respetar que esa vida se lleve con dignidad.	-Derecho a la vida -Avances doctrinales -Compresión del derecho a la vida -Momento determinado de la vida - Respetar que la vida se lleve con dignidad	-Avances doctrinales -Compresión del derecho a la vida -Momento determinado de la vida	No atenta contra el derecho a la vida, los avances doctrinales dan a conocer una nueva comprensión sobre este derecho que se refiere a un momento determinado de la vida y no a la vida en sí misma.

Entrevistado 6	Mi postura es que no atentaría con el derecho a la vida, al contrario, el derecho a la vida digna implica también el derecho a una muerte en las mismas condiciones, tal como viene desarrollándose esta idea en la doctrina mundial.	-Derecho a la vida -Implica -Derecho a muerte digna -Doctrina mundial	-Derecho a muerte digna -Doctrina mundial	No atenta contra el derecho a la vida, el derecho a vida digna implica el derecho a la muerte digna, así lo configura la actual doctrina mundial.
Entrevistado 7	Opino que no atentaría con derecho a la vida, muy por el contrario, este derecho se complementaría porque implica entender la vida en cada caso específico y no instrumentalizar al ser humano ya que este debe ser considerado un fin en sí mismo.	-Derecho a la vida -Complementa -Entender la vida -Caso específico -No instrumentalizar al ser humano -Ser humano debe ser considerado un fin en sí mismo	-Entender la vida -No instrumentalizar al ser humano -Ser humano debe ser considerado un fin en sí mismo	No atenta contra la vida pues debe entenderse en cada caso específico y no debe instrumentalizarse el ser humano como medio para conseguir fines, el ser humano es un fin en sí mismo.

Matriz de código

Inf.	Respuesta	Codificación abierta	Codificación axial	Codificación selectiva
		Categoría: Muerte digna		

7. ¿Posee usted noción de lo que significa enfermedad terminal o degenerativa? ¿Puede nombrar alguna enfermedad que revistan estas características?

Entrevistado 1	Si, es una enfermedad para la cual no existe cura, distintos tipos de cáncer terminal, insuficiencias renales o respiratorias crónicas.	-Enfermedad - No existe cura -Tipos de cáncer -Respiratorias crónicas	-Enfermedad - No existe cura -Tipos de cáncer	Es una enfermedad que no tiene cura como el cáncer en fase terminal.
Entrevistado 2	Es un tipo de patología que no tiene cura y que tiene poco pronóstico de vida, el cáncer terminal se habría degenerado todas las células, SIDA.	-Patología -No tiene cura -Poco pronóstico de vida -Cáncer terminal	-Patología -No tiene cura	Es una patología para la cual no existe cura y el pronóstico de vida es reducido.
Entrevistado 3	Si es la enfermedad que va a conducir a la muerte. El cáncer 3er grado, cirrosis en último grado, parálisis cerebral	- Enfermedad -Lleva a la muerte -Cáncer tercer grado -Cirrosis ultimo grado -Parálisis cerebral	- Enfermedad -Lleva a la muerte -Cáncer tercer grado	Si, es una enfermedad que lleva irremediamente a la muerte y para la cual no existe cura alguna como el cáncer en tercer grado.
Entrevistado 4	El término se refiere a aquellas enfermedades que por lo general son crónicas, es decir, no tienen cura. Las más comunes son: el cáncer, la diabetes VIH/ SIDA	-Enfermedades -Crónicas -No tienen cura -Cáncer -Sida	-Enfermedades -Crónicas -No tienen cura -Sida	Si, son enfermedades que son diagnosticadas como crónicas y que no poseen cura como el Sida.
Entrevistado 5	Es una enfermedad que se encuentra en su última etapa por tanto la persona inevitablemente morirá, esta persona ha sido declarada desahuciada por los médicos, como ejemplo podemos citar al cáncer, Alzheimer, diabetes.	-Enfermedad en su última etapa -Inevitable muerte -Desahuciada -Médicos -Cáncer - Alzheimer	-Enfermedad en su última etapa -Inevitable muerte - Alzheimer	Si, son enfermedades que se encuentran en su última etapa y que conlleva una inevitable muerte en poco tiempo como el Alzheimer.

Entrevistado 6	Son enfermedades para los cuales no existe cura solo cuidados paliativos, por tanto, la esperanza de vida es nula, estas enfermedades conllevan sufrimientos intolerables a los pacientes, ejemplo: Cáncer avanzado, cirrosis, Sida.	-Enfermedades sin cura -Cuidados paliativos -Esperanza de vida nula -Sufrimientos intolerables -Cáncer avanzado -Cirrosis -Sida	-Enfermedades sin cura -Esperanza de vida nula -Sufrimientos intolerables -Cáncer avanzado	Si, son enfermedades sin cura y la con esperanza de vida nula, conlleva sufrimientos intolerables como el cáncer avanzado.
Entrevistado 7	Son enfermedades que tienen un pronóstico de vida corto, los pacientes que son diagnosticados con enfermedades incurables conllevan sufrimientos intolerables, por ejemplo, el Sida, diabetes, polimiositis.	-Pronóstico de vida corto -Enfermedades incurables -Sufrimientos intolerables -Sida -Diabetes -Polimiositis	-Pronóstico de vida corto -Sufrimientos intolerables -Polimiositis	Son enfermedades con pronóstico de vida corto y conllevan sufrimientos intolerables ejemplo la polimiositis.

Matriz de código

Inf.	Respuesta	Codificación abierta	Codificación axial	Codificación selectiva
Categoría: Dignidad humana				
8. ¿Considera usted que el derecho a muerte en condiciones dignas por eutanasia genera beneficios para aquellas personas con enfermedades terminales o degenerativas? ¿Por qué?				
Entrevistado 1	Sí, el dolor y el sufrimiento es una sensación que ninguna persona debe ni	-Dolor -Sufrimiento	Dolor -Sufrimiento	Si, evita el dolor, es sufrimiento y otorga a al sufriente el

	puede tolerar dentro de sus condiciones de vida, sería una salida beneficiosa el poder decidir libremente.	-Tolerar -Condiciones de vida -Decidir libremente	-Decidir libremente	derecho de decidir libremente sobre su vida.
Entrevistado 2	Por qué es poner fin a todas sus dolencias sin salvación de seguir viviendo, evitar el sufrimiento.	-Fin a dolencias -No tienen cura -Evitar sufrimiento	-Fin a dolencias -Evitar sufrimiento	Si, pues pondría fin a sus terribles dolencias y evitaría que siguiera sufriendo.
Entrevistado 3	Considero que si le otorga beneficios al paciente con enfermedad terminal porque evita sufrimientos innecesarios.	- Otorga beneficios -Enfermedad terminal -Evita sufrimientos -Innecesarios	-Evita sufrimientos -Innecesarios	Si otorga beneficios toda vez que evita sufrimientos que son innecesarios e inhumanos en los pacientes con enfermedades terminales
Entrevistado 4	Considero que tiene beneficios, debido a que, el derecho a tener una muerte digna que evite el sufrimiento no solamente para aquellos que la padecen sino también para su círculo familiar más cercanos.	-Beneficios -Derecho a muerte digna -Evitar sufrimiento -Paciente -Círculo familiar	-Evitar sufrimiento -Paciente -Círculo familiar	Si tiene beneficios pues evita el sufrimiento a paciente, así como también a su círculo familiar.
Entrevistado 5	Considero que, si conlleva beneficios, estos serían evitar los sufrimientos innecesarios a los pacientes que sufren de estos males, así como también el deterioro psicológico de su entorno familiar.	- Conlleva beneficios -Evita sufrimiento innecesario -Paciente con males -Deterioro psicológico -Entorno familiar	-Evita sufrimiento innecesario -Deterioro psicológico	Si conlleva beneficios en cuanto evita el sufrimiento innecesario, así como también el deterioro psicológico del paciente y el de su entorno familiar.

Entrevistado 6	Generaría el beneficio de reconocerle el derecho a la autodeterminación por la cual se protege también su dignidad, ayudaría a ponerle fin a los terribles sufrimientos que tienen que sobrellevar los pacientes que adolecen de estas enfermedades.	-Beneficio -Derecho a la autodeterminación -Protege la dignidad -Fin a terribles sufrimientos -Pacientes que adolecen estas enfermedades	-Derecho a la autodeterminación -Protege la dignidad -Fin a terribles sufrimientos	Si genera beneficio pues reconoce el derecho a la autodeterminación de la persona humana, consecuentemente se protege su dignidad y pone fin a los terribles sufrimientos de paciente.
Entrevistado 7	Si, el beneficio inmediato sería el ponerle fin a los terribles sufrimientos y degradación de la dignidad humana como consecuencia de tener que soportar llevar una vida en estas condiciones.	-Beneficio inmediato -Fin a terribles sufrimientos -Degradación de dignidad humana -Llevar vida en condiciones indignas.	-Fin a terribles sufrimientos -Degradación de dignidad humana	Si, el beneficio sería inmediato pues pone fin a los terribles sufrimientos y a la degradación de la dignidad humana.

Matriz de código

Inf.	Respuesta	Codificación abierta	Codificación axial	Codificación selectiva
		Categoría: Dignidad humana		

9. ¿Conoce usted algún país que haya incluido en su legislación interna la eutanasia para personas con enfermedades terminales o degenerativas?

Entrevistado 1	Sí, entre algunos países se encuentra España, Holanda, Bélgica, Colombia, entre otros.	-España -Holanda -Bélgica -Colombia	-Holanda -Bélgica	Si, Holanda y Bélgica
Entrevistado 2	Si, Países Bajos, Bélgica y algunos Estados de Norte América.	-Países bajos -Bélgica -Algunos Estados de Norte América	-Países bajos -Bélgica	Si, Países bajos y Bélgica
Entrevistado 3	Si en suiza y España	-Suiza -España	-Suiza	Si, en Suiza
Entrevistado 4	Suiza, Colombia es uno de los primeros países latinoamericanos donde hoy es legal la aplicación de la eutanasia según su legislación interna.	-Suiza -Colombia -Legal -Eutanasia	-Suiza	Si, en Suiza
Entrevistado 5	Si, Holanda, Australia, Luxemburgo	-Holanda -Australia -Luxemburgo	-Holanda -Luxemburgo	Si, Holanda y Luxemburgo
Entrevistado 6	Tengo entendido que en Países Bajos está legalizada la eutanasia siendo uno de los primeros en regularla, Luxemburgo y Bélgica.	- Países bajos -Luxemburgo -Bélgica	- Países bajos -Bélgica	Si, Países bajos y Bélgica

Entrevistado 7	Si, es el caso de Países Bajos, Luxemburgo, Bélgica, Colombia está en camino de legalizar la eutanasia, etc.	-Países bajos -Luxemburgo -Bélgica -Colombia posee jurisprudencia y está en camino a legalizarla	-Países bajos -Bélgica -Colombia posee jurisprudencia y está en camino a legalizarla	Si, Países bajos, Bélgica, Colombia posee jurisprudencia y está en camino a legalizarla
----------------	--	---	--	---

Matriz de código

Inf.	Respuesta	Codificación abierta	Codificación axial	Codificación selectiva
Categoría: Dignidad humana				
10. ¿Conoce usted el caso de Ana Estrada y el reconocimiento por parte del Corte Suprema al derecho a muerte en condiciones dignas para este caso específico, y qué opinión le merece este fallo?				
Entrevistado 1	Si tengo conocimiento, considero que es un avance hacia un futuro reconocimiento del derecho a muerte digna para todos los que padecen una enfermedad terminal o degenerativa.	-Avance -Reconocimiento -Derecho a muerte digna -Enfermedad terminal o degenerativa	-Derecho a muerte digna -Enfermedad terminal o degenerativa	Si, considero que es un avance hacia el reconocimiento a muerte digna en casos parecidos para personas con enfermedades terminales o degenerativas.
Entrevistado 2	Si conozco el Caso de Ana Estrada que falla por la Eutanasia, trasgrede el orden	-Eutanasia	-Trasgrede orden constitucional y la ley	Si, considero que trasgrede al Constitución y la ley de

	constitucional y la ley especial se torna en ilegal viola el principio de legalidad en el Perú por no estar legislado.	-Trasgrede orden constitucional y la ley -Ilegal -Principio de legalidad	-Ilegal	homicidio piadoso, por tanto, es ilegal.
Entrevistado 3	Sí, teniendo en cuenta la enfermedad de la demandante y ante todo priorizar que no sufra, y teniendo en cuenta que toda persona tiene derecho a una muerte digna.	-Enfermedad -Priorizar que no sufra -Derecho a muerte digna	-Priorizar que no sufra -Derecho a muerte digna	Si, considero adecuada a la protección de la persona humana y su dignidad priorizando que el paciente no sufra y se le otorgue el derecho a muerte digna.
Entrevistado 4	Fue una sentencia histórica la que se realizó a favor de la psicóloga Ana Estrada, basada principalmente en el reconocimiento y el derecho fundamental de la libertad del ser humano a decidir respecto tener una muerte digna, ella recupero su libertad y el derecho de decidir hasta seguir viviendo.	-Sentencia histórica -A favor de Ana Estrada -Derecho a la libertad -Decidir -Muerte digna	-Sentencia histórica -Derecho a la libertad -Muerte digna	Si, es una sentencia histórica respecto del derecho a la libertad de las personas de decidir tener una muerte digna.
Entrevistado 5	Si tengo conocimiento, considero que el reconocerle el derecho a una muerte digna a la señora Estrada es avance respecto de la legalización de la eutanasia, sin embargo, este fallo solo es para el caso específico.	-Derecho a muerte digna -Es un avance -Legalización de la eutanasia -Caso específico	-Es un avance -Legalización de la eutanasia -Caso específico	Si, lo considero un avance hacia la legalización de la eutanasia, que hasta hoy solo es reconocido para ese caso específico.

Entrevistado 6	Considero un fallo acertado y una evolución en cuanto al mejor comprender por parte del Tribunal, encaminando al futuro una posible legalización para todos los casos parecidos.	-Fallo acertado -Evolución -Mejor comprender -Posible legalización -Casos semejantes	-Evolución -Mejor comprender -Posible legalización	Si, considero que es una evolución y mejor comprender de la dignidad humana y hace vislumbrar una posible legalización de la eutanasia.
Entrevistado 7	Como profesional del derecho si conozco este caso emblemático, es un fallo histórico que se fundamenta razonablemente en la teoría kantiana de la autodeterminación y prohíbe que el ser humano sea instrumentalizado para un fin, por consiguiente, debe respetarse su decisión y su dignidad.	- Caso emblemático -Fallo histórico -Razonablemente -Teoría Kantiana -Autodeterminación -Instrumentalización -Respeto de la dignidad	- Caso emblemático -Fallo histórico -Teoría Kantiana -Autodeterminación -Instrumentalización	Si, es un caso emblemático e histórico que toma en cuenta la teoría Kantiana sobre la autodeterminación del ser humano y la prohibición de instrumentalizarlo para un fin, se debe tener respeto por su dignidad.

Matriz de código

Inf.	Respuesta	Codificación abierta	Codificación axial	Codificación selectiva
		Categoría: Dignidad humana		
11.	¿Considera usted que el caso Ana Estrada sienta precedente y es un avance hacia una posible legalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano? ¿Por qué?			

Entrevistado 1	Sí, existe una viabilidad para la aplicación de la eutanasia que ha sido valorada por los magistrados supremos del Poder Judicial y que se sostiene en interpretaciones de derechos fundamentales y constitucionales.	-Viabilidad -Eutanasia -Magistrados Supremos -Poder Judicial -Derechos fundamentales -Derechos Constitucionales	-Eutanasia -Magistrados Supremos -Derechos fundamentales	Si es posible la legalización de la eutanasia, los Magistrados Supremos en el caso Estrada realizaron una valoración de los derechos fundamentales y otorgaron el derecho a muerte digna en este caso.
Entrevistado 2	Si sienta precedente y si es un avance en la legislación, porque como precedente alguien tiene que dar un proyecto de ley al respecto, iniciativa legislativa.	-Precedente -Avance en legislación -Proyecto de ley -Iniciativa legislativa	-Avance en legislación -Proyecto de ley	Si es un precedente, este fallo representa un avance hacia la legalización de la eutanasia a través de un proyecto de ley
Entrevistado 3	Si porque eso va permitir que las personas tomen conciencia y ejerzan su derecho de morir dignamente. No solo la vida tiene que ser digna sino también la muerte.	-Tomar conciencia -Ejercer derecho -Derecho a morir con dignidad -Vida digna -Muerte digna	-Ejercer derecho -Derecho a morir con dignidad	Si, este fallo permitirá en un futuro se legalice y que en casos parecidos puedan ejercer el derecho a morir con dignidad.
Entrevistado 4	Si, es un precedente importante, ya que como ella son muchas las personas que viven en condiciones crueles e inhumanas, padeciendo muchos años de terribles dolores a causa de las enfermedades degenerativas, lo cual, afecta la parte física y psicológica de quienes la padecen	-Precedente -Condiciones crueles -Padecimiento -Terribles dolores -Enfermedades degenerativas -Afectación física y psicológica	-Terribles dolores -Afectación física y psicológica	Si sienta un precedente que permitirá que personas que viven con terribles dolores producto de una enfermedad terminal pongan fin a la afectación física y psicológica que ello conlleva.

Entrevistado 5	Considero que, si es un avance, en esta sentencia se determinan conceptos a tener en cuenta para una posible legalización, así como sus características, requisitos y procedimientos para su aplicación.	-Avance -Sentencia -Posible legalización -Características -Requisitos -Procedimiento	-Sentencia -Posible legalización -Características -Procedimiento	Si, es un avance esta sentencia hacia una legalización de la eutanasia, pues desarrolla características para su aplicación y su procedimiento.
Entrevistado 6	Considero que, si es un precedente, la forma como los jueces razonan para decidir sobre el derecho a morir en condiciones dignas es el derrotero para una eventual legalización de este procedimiento médico en casos específicos.	-Precedente -Razonamiento judicial -Derecho a morir -Condiciones dignas -Derrotero -Eventual legalización -Casos específicos	-Razonamiento judicial -Derecho a morir -Condiciones dignas	Si es un precedente, debido al correcto razonamiento judicial para el reconocimiento del derecho a morir en condiciones dignas.
Entrevistado 7	Totalmente de acuerdo que es un precedente importante hacia una futura legalización de la eutanasia, claro está desarrollando el fallo de la Corte Suprema respecto del procedimiento adecuado.	-De acuerdo -Precedente -Legalización de eutanasia -Corte Suprema -Procedimiento adecuado.	-Legalización de eutanasia -Corte Suprema -Procedimiento adecuado.	Totalmente de acuerdo que es un precedente, se vislumbra una futura legalización de la eutanasia, para ello se debe tener en cuenta el fallo de la Corte Suprema en el caso Estrada y dirigirse acorde al procedimiento médico descrito.

Nota: Resultado de entrevistas con expertos abogados penalistas Perú, 2022

4.3. Triangulación del marco doctrinario, marco legal y marco casuístico- jurisprudencial

Tabla 5

Triangulación del marco doctrinario, marco legal y marco casuístico- jurisprudencial

Categoría: Eutanasia		
Marco Doctrinario	Marco Jurídico	Marco Casuístico y Jurisprudencial
<p>Montero (citado en Carvajal et al., 2021), sobre la eutanasia, considera que viene a determinarse por todas aquellas acciones que de manera intencional son realizadas por los profesionales de la salud con la intención u objetivo de provocar el deceso del paciente a solicitud expresa de este, manifestación que es voluntaria y de manera reiterada en el tiempo y como consecuencia de llevar una enfermedad que le causa sufrimiento intenso aunado al desgaste físico o psíquico, del paciente debido a una enfermedad terminal e irreversible y que considera inaceptable, insufrible e indigno (p. 1503).</p>	<p>Artículo 112 del CP, que prescribe y pena el homicidio por piedad. Acorde a la norma citada el homicidio por piedad castiga al sujeto activo con 3 años de privación de libertad, cuando éste realiza el acto a consecuencia del pedido expreso y consciente de una persona que sufre de mal incurable que le produce dolores insoportables.</p>	<p>La Corte Suprema inaplica el artículo 112 del C.P. muerte piadosa en el caso específico únicamente en lo que respecta al personal médico y sanitario, así pues, quedan eximidos de responsabilidad penal, civil y administrativa, se reconoce el derecho a una muerte en condiciones dignas únicamente al caso en concreto.</p>

Categoría: Dignidad humana		
Marco Doctrinario	Marco Jurídico	Marco Casuístico y Jurisprudencial
Kant (2008), considera que la dignidad, además de la racionalidad, otorga al ser humano un valor considerado particular respecto de otros seres, afirma además que la autonomía es la piedra angular de la dignidad por la cual otorga el derecho al ser humano de actuar de manera libre acorde a su moralidad (pp. 82-85).	El artículo primero de la Carta Magna de nuestro país.	La sentencia aprueba la inaplicación del artículo 112 del Código Penal, como consecuencia no podrán ser procesados penal, civil ni administrativamente los sujetos activos siempre que sea el personal médico y sanitario, se reconoce el derecho a la muerte digna para el caso puesto en consideración de la Corte Suprema.
El derecho a morir dignamente de acuerdo a Miró Quesada (2020), se refiere al derecho a poner fin a la vida sin que tenga que mediar sufrimiento, con ausencia de algún dolor físico o psicológico, este derecho le otorga al sufriente el control sobre el fin de su vida cuando este considera que esta es incompatible con su percepción de la dignidad humana (p. 504).	Código Penal (Países bajos) Artículo 293 Esta normativa prescribe que la persona será penada en caso de ayudar al suicidio a otra, quedan exentos de reproche punitivo el médico que ayuda al suicidio dentro de la normativa de la Ley de la terminación de la vida a petición propia y del auxilio al suicidio.	La Corte Constitucional Colombiana determina que morir con dignidad implica un ejercicio instruido y reflexivo de la persona para la toma de decisiones, así pues, esta puede elegir poner fin a su vida que conlleva dolores intensos e insufribles, esta garantía contiene dos aspectos básicos como son la dignidad humana y la autonomía individual.

Nota. La tabla hace referencia la comparación doctrinaria, legal y jurisprudencial.

4.4. Triangulación de resultados de entrevistas

Tabla 6

Triangulación de resultados de entrevistas

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
1. ¿Tiene usted conocimiento, como profesional del derecho, a que se refiere el concepto de eutanasia en el ámbito de la profesión? Fundamente.	Si, es el procedimiento médico que a consentimiento y voluntad del paciente pide que se finalice su vida.	Si, es la ayuda a morir a un paciente para poner fin a dolencias terribles como consecuencia de una enfermedad incurable y sin posibilidad de vida.	Si, es el acto de un enfermo postrero que solicita morir con el fin de evitar el sufrimiento innecesario.	Si, es la denominada muerte asistida para personas que conllevan una enfermedad terminal o degenerativa.	Si, es la intervención médica en un paciente diagnosticado con enfermedad incurable para causarle la muerte y poner fin a su sufrimiento.	Si, es la intervención del profesional de la salud de un componente letal u otro acto médico, con el propósito de causar el fin a la vida a solicitud de paciente con enfermedad terminal.	Si, es un acto médico mediante el cual suministra directamente un fármaco al paciente con enfermedad terminal a solicitud de este paciente, con la intención de poner fin a su vida y acabar con los terribles sufrimientos.	E1, E5, E6 y E7 Convergen en que la eutanasia es un procedimiento médico	E2, E3 y E4 no especifican que es el médico quien debe realizar la eutanasia.	Existe un conocimiento general sobre que es la eutanasia, pero no especifican que acorde al derecho esta debe ser un acto médico.
Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
2. ¿Considera usted que existe relación entre el procedimiento médico de la	Si, la dignidad es un derecho inherente al ser humano y debe estar acorde a la	No, la eutanasia colisiona con la Constitución, se debe proteger el	Si, la noción de dignidad humana ha evolucionado y conlleva al	Si, debe respetarse la dignidad de la persona humana como consecuencia de	Si, la eutanasia y la dignidad de la persona están directamente ligados, toda	Si existe relación, por el respeto de la dignidad y el consecuente derecho a muerte digna que implica.	Si, por que a través del procedimiento de la eutanasia se logra respetar la dignidad de la	Todos los entrevistados a excepción de E2 concuerdan que existe relación entre	Únicamente el E2 diverge con el resto de entrevistados pues considera que	La mayoría de los entrevistados consideran una relación directa entre la

eutanasia y el derecho fundamental del respeto de la dignidad de la persona humana? ¿Por qué?	forma como se lleva la vida.	derecho a la vida.	derecho a morir dignamente.	su derecho a la autonomía y autodeterminación.	vez que busca defenderla.		persona humana evitando sufrimientos intolerables.	la eutanasia y el respeto por la dignidad humana.	contradice el derecho a la vida.	protección de la dignidad a través de la eutanasia, el E2 considera que está en contra del derecho a la vida
Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
3. ¿Considera usted que el procedimiento médico de la eutanasia puede ser legalizada en el ordenamiento jurídico peruano? ¿Por qué?	Si, porque existe el pronunciamiento respecto del caso de Ana Estrada ante lo cual le reconocen el derecho a muerte en condiciones dignas y la eutanasia.	Si, debe existir una iniciativa legislativa la cual deberá debatirse y aprobarse en el Congreso de la República.	Si, porque no existe contradicción desde óptica jurídica, si lo hay desde la perspectiva religiosa.	Si, es viable la legalización al existir el precedente de inaplicación del artículo del C.P. sobre homicidio por piedad en el caso Estrada.	Si, debido a los avances doctrinales respecto de la interpretación del reconocimiento de los derechos fundamentales de las personas.	Si, se podría incluir el procedimiento médico de eutanasia en la misma figura penal del homicidio piadoso en un inciso a parte como viene ocurriendo en el derecho comparado.	Si puede ser legalizada, así lo demuestra la jurisprudencia internacional como es el caso de Colombia que reconoce el derecho al deceso de manera digna.	Existe convergencia entre todos los entrevistados respecto de una posible legalización de la eutanasia.	No existe divergencia.	Los profesionales entrevistados consideraron que si es viable la legalización de la eutanasia para casos específicos.
Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
4. ¿Cuál sería su posición respecto de un eventual proyecto de ley para legalizar la eutanasia en	De acuerdo, atendiendo a la adecuada aplicación y reglamentación de la eutanasia.	A favor de la legalización de eutanasia, esto evitaría que el desahuciado sufra	A favor de la legalización, para otorgar el derecho a la muerte en condiciones que respeten la	A favor, de este modo se reconoce que el derecho a una vida digna implica el derecho a una muerte en las mismas	A favor para personas que necesitan este procedimiento médico para poner fin a sus	Estaría de acuerdo si se tiene en cuenta los conceptos desarrollados en la sentencia de Ana Estrada y el	Estoy de acuerdo, debido a la conceptualización moderna respecto de la protección de la dignidad de	Todos los consultados se hayan a favor de una posible legalización de la eutanasia.	No se halló divergencia en este punto.	Todos los consultados consideran viable la legalización de la eutanasia en la

nuestro ordenamiento jurídico peruano?		insoportables dolencias.	dignidad de todas las personas.	condiciones de dignidad, esto a su vez deviene en el respeto por la integridad física, así como también el no ser tratados de forma cruel.	sufrimientos intensos.	derecho comparado.	la persona humana.			normativa peruana.
Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
5. Teniendo en cuenta nuestra sociedad y considerando el ordenamiento jurídico, ¿Cuáles considera usted que son los principales obstáculos o impedimentos para la legalización de la eutanasia en la legislación peruana?	Existen organismos que declaran que la vida no es materia de disposición por tanto es indisponible.	El principal obstáculo es la Constitución que protege el derecho a la vida en concordancia con los tratados internacionales.	El obstáculo del derecho y protección de la vida humana.	El obstáculo es el artículo 112 del C.P. que sanciona el homicidio piadoso con pena privativa de libertad.	El principal obstáculo es la influencia de grupos minoritarios como que tienen una concepción religiosa y divina de la vida.	Principales obstáculos son la falta de comprensión sobre los nuevos constructos de la dignidad humana, así como también los aspectos religiosos.	Existen aún tabús de los grupos religiosos respecto a una posible legalización de la eutanasia.	E5, E6 y E7 consideran que los aspectos religiosos son el principal obstáculo.	E1, E2 y E3 divergen y entiende que las leyes internas y tratados internacionales son el principal obstáculo.	Se evidencia que existen obstáculos diversos para una inmediata legalización de la eutanasia, entre ellos dogmas religiosos y la propia normativa interna actual.
Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
6. ¿Ante una posible legalización de	No, si existe una ponderación adecuada	Si atentaría con el derecho a la vida, tendrían	No atentaría debido a que el concepto de vida	No se estaría vulnerando el derecho a la vida,	No atenta contra el derecho a la	No atenta contra el derecho a la vida,	No atenta contra la vida pues debe entenderse en	E1, E3, E4, E5, E6 y E7 coinciden en	Únicamente el E2 cree que el derecho a	En su mayoría los profesionales

la figura de la eutanasia y el consecuente reconocimiento de muerte en condiciones dignas, ¿Considera usted que este derecho atentaría contra el derecho a la vida? ¿Por qué?	respecto de la calidad de vida que conlleva el paciente y lo encadena a una vida de sufrimiento.	que derogarse normativa constitucional y legal.	implica también el derecho a morir dignamente.	toda vez que el enfermo tiene conocimiento y expresa su consentimiento de finalizar teniendo como herramienta para dicho fin este procedimiento médico.	vida, los avances doctrinales dan a conocer una nueva comprensión sobre este derecho que se refiere a un momento determinado de la vida y no a la vida en sí misma.	digna implica el derecho a la muerte digna, así lo configura la actual doctrina mundial.	cada caso específico y no debe instrumentalizarse el ser humano como medio para conseguir fines, el ser humano es un fin en sí mismo.	que el derecho a muerte en condiciones de dignidad no atenta al derecho a la vida.	morir en condiciones dignas atenta directamente contra el derecho a la vida.	consideran que el reconocimiento al derecho a una muerte en condiciones acordes a la dignidad no atenta al derecho a la vida, al contrario, lo complementa.
Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
7. ¿Posee usted noción de lo que significa enfermedad terminal o degenerativa? ¿Puede nombrar alguna enfermedad que revistan estas características?	Es una mal patológico para el cual no existe cura como el cáncer en fase terminal.	Es una patología para la cual no existe cura y el pronóstico de vida es reducido.	Si, es una enfermedad que lleva irreparablemente al deceso y para la cual no existe cura alguna como el cáncer en tercer grado.	Si, son enfermedades que son diagnosticadas como crónicas y que no poseen cura como el Sida.	Si, son enfermedades que se encuentran en su última etapa y que conlleva una inevitable muerte en poco tiempo como el Alzheimer.	Si, son enfermedades sin cura y la con esperanza de vida nula, conlleva sufrimientos intolerables como el cáncer avanzado.	Son enfermedades con pronóstico de vida corto y conllevan sufrimientos intolerables ejemplo la polimiositis.	Existe convergencia entre todos los encuestados r	No existe divergencia	Los consultados tienen noción de lo que se entiende por enfermedad terminal, así como algunas enfermedades que revisten estas características.
Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
8. ¿Considera usted que el	Si, evita el dolor, es sufrimiento y	Si, pues pondría final a	Si otorga beneficios toda	Si tiene beneficios pues evita el	Si conlleva beneficios en	Si genera beneficio pues	Si, el beneficio sería inmediato	Todos convergen en	No existe contradicción	Los consultados en

derecho a muerte en condiciones dignas por eutanasia genera beneficios para aquellas personas con enfermedades terminales o degenerativas? ¿Por qué?	otorga a al sufriente el derecho de decidir libremente sobre su vida.	sus terribles dolencias y evitaría que siguiera sufriendo.	vez que evita sufrimientos que son innecesarios e inhumanos en los pacientes con enfermedades terminales.	sufrimiento a paciente, así como también a su círculo familiar.	cuanto evita el sufrimiento innecesario, así como también el deterioro psicológico del paciente y el de su entorno familiar.	reconoce el derecho a la autodeterminación de la persona humana, consecuentemente se protege su dignidad y pone fin a los terribles sufrimientos de paciente.	pues pone fin a los terribles sufrimientos y a la degradación de la dignidad humana.	que el derecho a muerte en condiciones dignas genera beneficios para el paciente.		la entrevista coinciden en que el reconocimiento del derecho a muerte en condiciones acordes a la dignidad humana supone beneficios para el paciente principalmente pone fin a sus dolores terribles y el consecuente daño a su dignidad.
Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
9. ¿Conoce usted algún país que haya incluido en su legislación interna la eutanasia para personas con enfermedades	Si, Holanda y Bélgica	Si, Países bajos y Bélgica	Si, en Suiza	Si, en Suiza	Si, Holanda y Luxemburgo	Si, Países bajos y Bélgica	Si, Países bajos, Bélgica, Colombia posee jurisprudencia y está en camino a legalizarla.	Todos los consultados tienen conocimiento de que existen países que legalizaron la eutanasia.	No existe divergencia	Los profesionales consultados en este punto tienen conocimiento de que a nivel mundial existen varios

terminales o degenerativas?										países que optaron por legalizar la eutanasia, incluso en la región Colombia está en vías de hacerlo gracias a su jurisprudencia de su Tribunal Constitucional.
Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
10. ¿Conoce usted el caso de Ana Estrada y el reconocimiento por parte del Corte Suprema al derecho a muerte en condiciones dignas para este caso específico, y qué opinión le merece este fallo?	Si, considero que es un avance hacia el reconocimiento a muerte digna en casos parecidos para personas con enfermedades terminales o degenerativas.	Si, considero que trasgrede al Constitución y la ley de homicidio piadoso, por tanto, es ilegal.	Si, considero adecuada a la protección de la persona humana y su dignidad priorizando que el paciente no sufra y se le otorgue el derecho a muerte digna.	Si, es una sentencia histórica respecto del derecho que tienen las personas a la libertad y debido a ello poder decidir libremente a tener una muerte que respete su dignidad.	Si, lo considero un avance hacia la legalización de la eutanasia, que hasta hoy solo es reconocido para ese caso específico.	Si, considero que es una evolución y mejor comprender de la dignidad humana y hace vislumbrar una posible legalización de la eutanasia.	Si, es un caso emblemático e histórico que toma en cuenta la teoría Kantiana sobre la autodeterminación del ser humano y la prohibición de instrumentalizarlo para un fin, se debe tener respeto por su dignidad.	Todos los entrevistados convergen en que conocen el caso Estrada, y a excepción de E2 consideran que esta sentencia es un avance para el reconocimiento erga omnes del derecho a la muerte en	Únicamente el E2 considera que este fallo trasgrede la Constitución y la ley del homicidio piadoso.	Todos los consultados consideran un avance el caso de Ana Estrada en la legalización de la figura de eutanasia y la consecuente protección del derecho a morir en condiciones dignas para todos los que

								condiciones de dignidad.		sufren estas patologías.
Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	Convergencia	Divergencia	Conclusiones
11. ¿Considera usted que el caso Ana Estrada sienta precedente y es un avance hacia una posible legalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano? ¿Por qué?	Si es posible la legalización de la eutanasia, los Magistrados Supremos en el caso Estrada realizaron una valoración de aquellos derechos fundamentales, consecuentemente a ello fallaron otorgando el derecho a muerte digna en este caso.	Si es un precedente, este fallo representa un avance hacia la legalización de la eutanasia a través de un proyecto de ley.	Si, este fallo permitirá en un futuro se legalice y que en casos parecidos puedan ejercer el derecho a morir con dignidad.	Si sienta un precedente que permitirá que personas que viven con terribles dolores producto de una enfermedad terminal pongan fin a la afectación física y psicológica que ello conlleva.	Si, es un avance esta sentencia hacia una legalización de la eutanasia, pues desarrolla características para su aplicación y su procedimiento.	Si es un precedente, debido al correcto razonamiento de los jueces esto abre un futuro reconocimiento del derecho a morir en condiciones dignas para los casos parecidos.	Totalmente de acuerdo que es un precedente, se vislumbra una futura legalización de la eutanasia, para ello se debe tener en cuenta el fallo de la Corte Suprema en el caso Estrada y dirigirse acorde al procedimiento médico descrito.	Todos concuerdan en que el caso Estrada sienta un precedente para una futura legalización de la eutanasia en nuestro país.	No existe	El caso Estrada sienta precedente y abre el camino hacia una no muy lejana legalización de la eutanasia en el ordenamiento normativo peruano.

Nota: La presente tabla indica las coincidencias y divergencias respecto de los entrevistados Perú 2022

4.5. Discusión

El trabajo investigativo que se desarrolló tuvo como objetivo capital el de analizar de qué manera la normativización de la eutanasia, asegura el reconocimiento del derecho a muerte digna en Perú, 2022, consecuentemente a este derrotero de la investigación, se determinó el objetivo específico de analizar las bases teóricas doctrinarias referente a la figura de la eutanasia, para su comprensión y delimitación en el ámbito jurídico y que es menester de nuestra profesión, por tanto respecto a ello como resultado del análisis de fuentes doctrinales se tiene que la eutanasia es un procedimiento esencialmente médico o con la intervención de este profesional de la salud, por tanto, es este sujeto quien a través de fármacos producirá la muerte del paciente quien solicitó previamente el procedimiento, la característica esencial es que este paciente tenga diagnosticado una enfermedad terminal o degenerativa y como resultado de esta esté sufriendo dolores insoportables que no se armonizan con su concepción de dignidad, este resultado se converge con lo conceptualizado por Montero (citado en Carvajal et al., 2021), quien detalla que la eutanasia viene a determinarse por todas aquellas acciones que de manera intencional son realizadas por los profesionales de la salud con la intención u objetivo de provocar el deceso del paciente a solicitud expresa de este, manifestación que es voluntaria y de manera reiterada en el tiempo y como consecuencia de llevar una enfermedad que le causa sufrimiento intenso aunado al desgaste físico o psíquico, del paciente debido a una enfermedad terminal e irreversible y que considera inaceptable, insufrible e indigno (p. 1503), la intervención de un profesional médico en la eutanasia se condice con lo preceptuado por Bacon (1950), filósofo y también médico que nos refiere que el trabajo a la cual se dedica el galeno no solo consiste en prevenir o recuperar la salud de sus pacientes, sino que también una de las tareas del profesional de la salud es el deber de minimizar los dolores y sufrimientos que puedan aquejar a los convalecientes. Bacon iba más allá en cuanto a la tarea del médico pues consideraba que sus deberes estaban más allá de la curación de las dolencias de los pacientes y su consecuente recuperación de la salud de estos, pues debería considerarse, para casos específicos, cuando la muerte es inminente que el profesional debería ayudar a morir al paciente utilizando la forma menos dolorosa en su paso al más allá y que esta se produjera de la manera apacible.

El resultado de la entrevista a los profesionales del derecho respecto de su conceptualización de la eutanasia en el ámbito jurídico nacional e internacional demuestra que existe un conocimiento general sobre que es la eutanasia, la mayoría de los entrevistados saben que necesariamente tienen que intervenir un galeno en el procedimiento, existiendo una minoría que no especifica este dato. En nuestro país la eutanasia es ilegal y es conocido como homicidio por piedad o piadosos, se halla prescrito en el art. 112 del cuerpo legal penal peruano, esta norma hace alusión a la eutanasia definiéndola como el pedido expreso y consciente de una persona que atraviesa un camino tortuoso como consecuencia de una patología diagnosticada como incurable y debido a ella conlleva dolores insoportables, por ello solicita a otra persona que acabe con su vida. Este tipo penal tiene un contenido especial incluso es considerado como un atenuante, esto debido a las circunstancias en que se perpetra, el sujeto activo tiene una menor culpabilidad por actuar de manera altruista o piadosa a consecuencia del pedido de un enfermo en condiciones críticas, sin embargo, sigue considerándose un delito. Como podemos evidenciar del artículo mencionado, la denominación de sujeto activo del delito puede recaer indiferentemente en cualquier persona sin necesidad de una característica especial.

Del análisis de normatividad extranjera sobre la eutanasia podemos aseverar que algunos países siguen considerando a la eutanasia un delito, pero, cuando es realizado por un persona que no es médico y que siéndolo no actúa en observancia a la ley especial que la regula, por tanto la eutanasia es considerada legal bajo ciertas circunstancias, en este punto la investigación podemos sostener que no fue necesario derogar la ley sobre homicidio asistido o piadoso, sino modificarlo agregando un inciso en el cual se excusa de responsabilidad penal, civil o administrativa al galeno y personal sanitario que realiza la eutanasia observando los requisitos para este proceso, esta posición se encuentra sustentada en la legislación de los Países bajos, país que fue el primero en el mundo en legitimar la eutanasia, así en su Código Penal artículo 293 en el numeral primero penaliza la eutanasia y en el segundo numeral exime de responsabilidad cuando haya sido cometido por un galeno que actuó acorde a ley especial que regula este procedimiento.

El siguiente objetivo específico que fue desarrollado en la investigación se refiere sobre aquellos impedimentos para la normativización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano. La eutanasia fue tema de debates acalorados en los diferentes países del mundo desde tiempos remotos, en la actualidad hace décadas se puso nuevamente en discusión siendo ya muchos los países que optaron por incluirla en su legislación interna, Collado (2011), considera que la eutanasia presupone uno de los debates éticos con mayor incidencia en la profesión médica esto debido a que conlleva situaciones extremas tales como la vida y la muerte (p. 456), la polémica desatada entorno a la aplicación de la eutanasia encuentra su razón por los temas que aborda como son la vida y la muerte.

La evolución de los conceptos sobre dignidad, autonomía y autodeterminación del ser humano, ha llevado a que acepten una eventual normativización de la eutanasia, sin embargo, existen grupos reducidos con dogmas religiosos que tienen gran influencia en las decisiones de los Estados, estos grupos consideran que la vida como algo divino y es solo Dios quien puede disponer de ella, más no el ser humano, podemos entonces determinar que uno de los impedimentos que dificultan u obstruyen la legalización de la eutanasia son posturas religiosas, doctrinariamente encontramos coincidencia con esta postura en los doctrinarios Wanzer y Glenmullen (2007), cuando consideran que debido al respaldo de las personas que se encuentran a favor de la eutanasia esta no debería ser tan dificultosa, más aún si se tiene presente que la muerte por eutanasia está dirigida exclusivamente para aquellas persona que la requieran, agregan además que la férrea oposición que encuentra la eutanasia radica en la desproporcionada renuencia de determinados grupos que son minoritarios imponer sus dogmas que contienen una connotación religiosa (125-129), otras de las teorías que fundamentaron nuestra posición fue el paternalismo jurídico. Existen aún en muchos Estados una postura paternalista, tuitiva por las cuales se imponen leyes con la intención de salvaguardar la integridad de las personas, sin tener en cuenta la autonomía y autodeterminación de los individuos, esto encuentra relación con lo preceptuado por Garzón (1988), cuando refiere que el paternalismo jurídico se basa en la imposición de normas legales que tiene una razón benéfica para los destinatarios, pues la razón de ser de ella es el salvaguardar la integridad de las

personas, así pues, se le estaría evitando daños con las medidas impuestas (p. 156). Sin embargo, podemos aseverar que esta tuitiva del Estado evidentemente llega a colisionar con la autonomía personal del ser, podemos ir más allá y esgrimir la tesis de que este paternalismo estaría bien orientado para aquellas personas que son incompetentes, pero no para aquellas que poseen conciencia de sus actos por tanto son libres en sus determinaciones. Como resultado de la pregunta sobre cuales consideran los profesionales del derecho impedimentos para la legalización de la eutanasia estos en su mayoría convergen en que existen leyes paternalistas, así como también la religión que ostenta una influencia poderosa en nuestro país, en ese sentido nuestra postura está acorde al antecedente de Parada y Patiño (2020), investigadores colombianos que enmarcaron el objetivo de su estudio en analizar aquellos aportes considerados por la filosofía del derecho al ordenamiento jurídico de Colombia, esto a efectos de la relación normativa de la figura de la eutanasia, las conclusiones a las cuales arribaron los investigadores fueron que la concepción filosófica de la eutanasia y su correspondencia a la llamada muerte digna sigue siendo un tema escabroso en Colombia esto debido a temas éticos, morales toda vez que solo está siendo regulada por jurisprudencia sin contar con ninguna otra reglamentación en la que se enmarque y la institucionalice (p. 60).

En cuanto al tercer objetivo específico que fue menester desarrollar, este se refirió al análisis de los conceptos ius filosóficos de la dignidad humana, conceptos que fueron evolucionando a través de los años y que hoy en día presenta una mejor comprensión en su total dimensión como derecho fundamental de toda persona humana y de todos aquellos derechos que se derivan de él. Del análisis doctrinal se tiene que la dignidad es propia de los seres racionales y le otorga al ser humano un valor único respecto de los demás seres, pues es irremplazable, debido a la dignidad el ser humano proceder conforme a la libertad teniendo que dirigirse acorde a su concepto de moralidad, por tanto existe una convergencia con la postura filosófica de Kant (2008), este filósofo hace una comparación para diferenciar aquello que tiene dignidad y lo que no, así pues, existe aquello que tiene un precio y aquello que posee dignidad, lo que tiene precio se puede reemplazar por otro objeto equivalente, muy por el contrario, aquello que no tiene precio y que no se puede substituir por algo equivalente, esto posee dignidad. Por tanto, Kant considera que la dignidad, además de la racionalidad, otorga al ser humano un valor

considerado particular respecto de otros seres, afirma además que la autonomía es la piedra angular de la dignidad por la cual otorga el derecho a la persona moral de actuar de manera libre acorde a esa moralidad (pp. 82-85).

La dignidad es el acto de autovalorarse así como también autorespetarse por tanto es exigible que el resto de la sociedad respete y valore a sus iguales, esto en atención al principio igualdad en esa línea, Valls (2016), sostiene que todos somos merecedores de respeto esto debido a que somos dueños de nosotros mismos, si consideramos la palabra dignidad humana es porque esta dignidad no la tiene aquellos seres que no son libres, y por lo tanto no tienen la capacidad de auto obligarse, Valls añade además, que la dignidad humana no se pierde aun cuando el ser humano pudiera cometer los actos más atroces, se puede perder la cualidad que deviene de la conducta virtuosa, pero no se pierde aquella cualidad que es inherente a poder llegar a ser virtuosos (p. 40), otra definición de Dignidad humana acorde a lo conceptualizado por Lamm (2017), viene a ser aquel respeto que una persona siente por sí mismo y consecuentemente a ello también se auto valora y tiene el derecho a ser respetado y valorado por otros, por tanto la dignidad tiene implícito la exigencia de que todos los seres humanos tengan igualdad y que sean tratados acorde a ella respetando los derechos inherentes a su ser que son derivados de la propia dignidad, luego si tenemos dignidad poseemos intrínsecamente la calidad de ser moralmente libres y ser tratados con igualdad ante la ley, luego se llega a la terminación de que la dignidad contiene y se proyecta en el autorrespeto y la autovaloración que uno hace en sí mismo, por tanto es exigible que el resto de la sociedad respete y valore a sus iguales, esto en observancia al principio igualdad. La dignidad está reconocida a nivel mundial así tenemos que la Declaración Universal sobre los Derechos Humanos hace alusión primordial este derecho fundamental como lo es la dignidad humana y la declara como inherente a él, por tanto, la considera como la base de los derechos fundamentales, así pues, la DHDH marcó un hito respecto de los derechos esenciales, reconoce la dignidad de persona humana y declara la igualdad entre ellos.

Del resultado de las entrevistas realizadas a profesionales del derecho penal seis de los 7 entrevistados consideran que la eutanasia es producto directo del respeto a la dignidad que poseen las personas, por tanto debe ser considerado por el Estado peruano, el entrevistado que diverge de esta posición se basa en que la

eutanasia trasgrede el orden constitucional y legal, sin embargo, a nuestro parecer es errónea su interpretación toda vez que lo que se busca es justamente lo que la Constitución ampara, esto es el derecho fundamental de la dignidad humana y el consecuente respeto por su autodeterminación los cual se sustenta en la diferente doctrina citada, esta posición encuentra coincidencia en la tesis colombiana del investigador Montoya (2020), cuyo objetivo fue reforzar esta medida que protege la dignidad de las personas, llegando a la conclusión que a raíz del estudio de diferentes normativas, doctrinas, como también de los pronunciamientos de los tribunales internacionales, se puede entender que existe diferencia en la forma de cómo se deben aplicar determinados derechos respecto de un ser humano, pues no es lo mismo hacer referencia a los derechos de una persona con salud normal y otra que padece de enfermedad terminal o incurable, ergo la manera de cómo se interpreta los derechos fundamentales son distintos por la situación concreta (p. 77).

Como se fundamentó doctrinariamente los Estados modernos están recogiendo los nuevos constructos entorno a la dignidad de las personas, luego podemos inferir que a partir de esto se generan nuevos derechos, como lo es el derecho a poner fin a la existencia en condiciones dignas. El derecho a morir con dignidad de acuerdo a Miró Quesada (2020), radica en el hecho de poner fin a la vida sin que tenga que mediar sufrimiento, con ausencia de algún dolor físico o psicológico, este derecho le otorga al sufriente el control sobre el fin de su vida cuando este considera que esta es incompatible con su percepción de la dignidad humana (p. 504). El derecho a morir dignamente tiene directa correspondencia con el derecho a la autonomía de la persona y su autodeterminación, que le otorga la capacidad de resolver en que momento poner fin a su vida y no tener que soportar terribles dolores a causa de una enfermedad que no tiene cura, y que por ende ve disminuida su dignidad como persona, esto tiene relación con el trabajo realizado por el investigador Martínez (2021) el cual tuvo como uno de sus objetivos primordiales dar a conocer la imperiosa necesidad de legalizar el método de la eutanasia en el país de México con el objeto de permitir a un paciente en condiciones específicas y que esté padeciendo sufrimientos innecesarios tener el derecho de optar por ponerle fin a su existencia, esto en amparo a la dignidad de las personas y de este modo evitarle aquellos sufrimientos considerados innecesarios e inhumanos, el

investigador citado llega a la determinación de que el debate respecto a la muerte digna por eutanasia debería llevarse dentro de las perspectivas legales sin contaminación de posiciones de índole religioso, personal y moral (p. 135).

En nuestro país la sentencia del caso Estrada es considerado histórico, pues el fallo de la Corte Suprema reconoce en la sentencia puesta en consulta, signada con el N° 14442-201 Lima, el derecho que posee la recurrente a tener una muerte en condiciones dignas por tanto inaplican el artículo correspondiente referente al homicidio por piedad en este caso en concreto, como consecuencia a ello no podrán ser procesados en el ámbito penal, civil ni administrativamente los sujetos activos siempre que sea el personal médico y sanitario quienes realicen el procedimiento médico y acorde a las estipulaciones y procedimientos que se encargan a desarrollar por las entidades competentes. Este fallo abre muchas posibilidades respecto de una futura normalización de la eutanasia en nuestro país, esta posición es convergente con la respuesta positiva de todos los consultados que consideran un avance el caso de Ana Estrada en la legalización de la eutanasia y consecuentemente a ello un futuro reconocimiento del derecho a muerte en condiciones dignas para todos los que sufren estos tipos de patologías.

Por último se consideró presentar aquellos beneficios que podrían presentarse a consecuencia de una futura positivización de la eutanasia en nuestra legislación interna, en ese sentido tenemos que Marín (2018) asevera que existen ya en el mundo varias decenas de miles de convalcientes con enfermedades terminales que optaron por resolución de ponerle conclusión a su sufrimiento quitándose la vida de manera voluntaria utilizando la eutanasia legalizada en Estados como Bélgica o países bajos (pp. 381-382) esto se condice con la postura del trabajo que considera que si existen beneficios a consecuencia de la eutanasia, respecto de condiciones excepcionales de pacientes, así, por ejemplo, está el terminar con los dolores terribles y que son intolerables e inhumanos, del mismo modo la eutanasia reconoce el derecho a la autodeterminación y autonomía, por tanto, reconoce el derecho que tienen los pacientes con enfermedades diagnosticadas incurables y que conllevan sufrimiento, a decir poner fin a su propia vida y terminar con su martirio, así también lo considera San Vicente Parada (2022) cuando estipula que, es el ser humano el que debe decidir cada instante de su propia vida, por tanto, es de imperiosa necesidad determinar los mecanismos e instrumentos necesarios para

proteger estas decisiones (p.2), esto también converge con las respuestas de todos los consultados en la entrevista, pues coinciden en que el reconocimiento del derecho a una muerte que transcurra teniendo siempre presente al dignidad de la persona, supone beneficios para el paciente principalmente pone fin a sus dolores terribles y al consecuente daño a su dignidad, lo cual encuentra apoyo también en la tesis de Dávila (2021) que tuvo como resultado que el total de los consultados en su trabajo reconocen que la vida digna conlleva también el derecho a una muerte en condiciones que protejan el derecho que posee toda persona al respeto de su dignidad como consecuencia de aquella autonomía de la libertad que es propia del ser humano consciente, por consiguiente, si durante el transcurso de una vida surgiera una enfermedad terminal con excesivo sufrimiento se debería otorgar el derecho a esa sufriente persona a darle termino a su existencia por ser parte de la dignidad que el Estado reconoce (p. 107), así como también el trabajo de Santos (2020), quien presentó como conclusión de su estudio que una eventual incorporación de la eutanasia a la normativa de chilena, supondría un bienestar para las personas que atraviesan problemas de salud con un pronóstico de muerte lenta e inhumana, situación que también afecta el entorno familiar del afectado (p. 73).

De lo esgrimido a favor de la normativización de la eutanasia se llegó a verificar que los conceptos de dignidad humana fueron evolucionando y actualmente tienen un constructo orientado a la ius filosofía, esto amplió su concepción y generó derechos derivados de él como lo es el derecho a una muerte en condiciones que se armonicen con la dignidad, por tanto, si se busca proteger este derecho de las personas esta no se encuentra en oposición al derecho a la vida, sino que la complementa.

V. CONCLUSIONES

1. La eutanasia dentro de la perspectiva jurídica se define como el procedimiento médico por el cual se administra o suministra un fármaco u otra intervención médica, a solicitud expresa y repetida de un paciente con enfermedad terminal y con dolores insufribles, con la intención de producirle la muerte. En nuestro país la eutanasia es ilegal y es conocido como homicidio piadoso, la denominación de sujeto activo del delito puede recaer en cualquier persona tanto un médico como cualquier otro.
2. Muchos países legalizaron la eutanasia no siendo necesario derogar la ley sobre homicidio asistido o piadoso, sino modificarlo agregando un inciso en el cual se releva de responsabilidad al médico y personal sanitario que realiza la eutanasia observando los requisitos para este proceso.
3. La evolución de los conceptos sobre dignidad, autonomía y autodeterminación de la persona humana ha llevado a que muchos países legalicen la eutanasia, sin embargo, en otros países el principal obstáculo para su positivización son posturas religiosas, paternalistas jurídicas y éticas. Los nuevos constructos entorno a la dignidad de las personas, a dado cabida de que a partir de esto se generen nuevos derechos, como el derecho a morir en condiciones que respeten la dignidad del sufriente.
4. El derecho a morir dignamente tiene directa correspondencia con el derecho a la autonomía de la persona y su autodeterminación, que le otorga la capacidad de resolver cuándo poner fin a su existencia y no tener que soportar terribles dolores a causa de una enfermedad que no tiene cura, y que por ende ve disminuida su dignidad como persona.
5. En nuestro país la sentencia del caso Estrada es considerado histórico, pues la sentencia de la Corte Suprema reconoce el derecho a una muerte en condiciones que se converjan con la dignidad de las personas.
6. Existen beneficios a consecuencia de la eutanasia por ejemplo el terminar con los dolores terribles y que son intolerables e inhumanos, del mismo modo la eutanasia reconoce el derecho a la autodeterminación y autonomía, por tanto, reconoce el derecho que tienen los pacientes con enfermedades diagnosticadas incurables y que conllevan sufrimiento, a decir poner fin a su propia vida y terminar con su martirio.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los integrantes del Congreso de nuestra Nación para que en aras de salvaguardar la dignidad de la persona humana en su contenido extenso y acorde a las conceptualizaciones modernas y sustentado en el derecho comparado, se elabore y debata la incorporación de la figura de la eutanasia para personas con enfermedades terminales o degenerativas.
2. A la Corte Suprema del Perú para que exhorte al Poder Legislativo a elaborar una normativa que contenga lo desarrollado en la sentencia del caso Estrada y que sea aplicado a todos los casos similares.
3. A los jueces penales que haciendo el control difuso de la Constitución tengan como preceden el caso Estrada y antepongan la dignidad que posee inherentemente la persona humana y reconozcan el derecho a una muerte en las mismas condiciones de dignidad.
4. A los operadores jurídicos para que en un mejor análisis de la dignidad humana sean progresistas y valoren la doctrina moderna y los casos emblemáticos a nivel mundial sobre la eutanasia y su normativa.
5. A la sociedad peruana para que, en respeto de las libertades contenidas en nuestro pacto social, aceptemos las decisiones de nuestros semejantes y seamos empáticos entre todos y más aun con aquellas personas que sufren de males terminales y se ven condenados a una vida sufrimiento.

REFERENCIAS

- Aguilera Portales, R., & González Cruz, J. (2012). Derechos humanos y la dignidad humana como presupuesto de la eutanasia. *Revista de la facultad de derecho de la PUCP*, 158.
- American College of physicians of ethics manual. (1992). Code of medical ethics opinion. *AMA*. Obtenido de <https://www.ama-assn.org/delivering-care/ethics/euthanasia>
- Arraéz Morella , J., & Moreno de Tovar, L. (2016). La hermeneútica: una actividad interpretativa. *Sapiens*, 171-181. Obtenido de http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1317-58152006000200012&lng=es&tlng=es.
- Arriaza, G. (2013). *Técnicas básicas de enfermería*. Madrid: Paraninfo.
- Bacon, F. (1950). *Historia Vitae et Mortis*.
- Baena, G. (2014). *Metodología de la investigación*. México, D.F.: Grupo Editorial Patria.
- Barbour, R. (2013). *Los grupos de discusión en investigación cualitativa*. Madrid: Ediciones Morata.
- Buigues Mengual, F., Torres Pérez, J., Mas Sesé, G., Femenía Pérez, M., & Baydal Cardona, R. (6 de Octubre de 2022). <https://www.san.gva.es/documents/246911/251004/guiasap027terminal.pdf>. Recuperado el 6 de Octubre de 2022, de <https://www.san.gva.es/documents/246911/251004/guiasap027terminal.pdf>
- Carhuancho, Carhuancho Mendoza, I. M., Nolzco Labajos, F. A., Guerrero Bejarano, M. A., & Silva Siu, D. R. (2021). Quality of service in level iii hospitals in the city of lima, peru. *Revista Venezolana de Gerencia*, 693-707. doi:10.52080/rvgluz.26.e5.44
- Carvajal C, S., Portales V, B., & Beca I, J. P. (2021). Clarifying concepts on euthanasia. *Ética médica*, 1502-1506. doi:10.4067/S0034-98872021001001502
- Collado. (2011). Eutanasia y valor absoluto de la vida. *Revista cubana de higiene y epidemiología*, 456. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1561-30032011000300012&script=sci_arttext&tlng=pt

- Comonfort, A. (2020). Eutanasia: un derecho humano. Atizapán de Zaragoza, México: Universidad Autónoma del Estado de México.
- Cueva, J., & Chávez, N. (2021). La eutanasia, un derecho a ser reconocido. *Revista jurídica científica SSIAS*. doi:10.26495/rcs.v14i1.1653
- Dávila Vergara, W. M. (2021). Regulación de la eutanasia en el Código Penal en enfermos en fase terminal para evitar la agonía. Chiclayo, Perú: Universidad Señor de Sipán.
- Española, R. A. (19 de Setiembre de 2022). *Diccionario de la Lengua Española*. Obtenido de <https://dle.rae.es/eutanasia>
- Farrell, M. (1985). *La ética del aborto y de la eutanasia*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- Flores Sanchez, M. A. (2021). Despenalización de la eutanasia y el derecho a una muerte en condiciones dignas, en el Estado Peruano. 2021. Lima, Perú: Universidad César Vallejo.
- Flores, O., & Ñique, C. (2021). Publicaciones de bioética y eutanasia en Scopus, Medline/Pubmed, y SciELO. *Acta médica peruana*, 155. doi:10.35663/amp.2021.382.2045
- García, N. (2020). La regulación de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano como dispositivo legal para evitar el sufrimiento innecesario de personas con enfermedades terminales y/o muerte violenta, derogándose el artículo 112 del código penal. Chimbote, Perú: Universidad Nacional del Santa.
- Gárzon Valdés, E. (1988). ¿Es éticamente justificable el paternalismo jurídico? *Doxa*, 156.
- Glaser, B. (1992). *Basics of grounded theory analysis: Emerge vs. Forcing*. California: Sociology Press.
- Goic, A. (2005). Apuntes sobre la eutanasia. *Revista médica de Chile*. doi:10.4067/S0034-98872005000300014
- Gómez, V. (2008). Eutanasia: Entre la vida y la muerte. Obtenido de <http://www.librosperuanos.com/libros/detalle/9319/Eutanasia.-Entre-la-vida-y-la-muerte>
- Gruzalski, B. (1981). Killing by Letting Die. *Mind*, 91.

- Johnson, J., Adkins, D., & Chauvin, S. (2020). A review of the quality indicators of rigor in qualitative research. *American journal of pharmaceutical education*, 141. doi:<https://doi.org/10.5688/ajpe7120>
- Jurado Rojas, Y. (2005). *Técnicas de investigación documental*. México: Thomson.
- Kant, I. (1989). *La metafísica de las costumbres*. Madrid: Tecnos.
- Kant, I. (2008). *Zasnivanje metafizike morala*. Belgrado: Dereta.
- Lamm, E. (2017). *Argentina.gob.ar*. Obtenido de <https://salud.gob.ar/dels/entradas/la-dignidad-humana>
- Marín, F. (2018). La eutanasia: un derecho del siglo XXI. *Gazeta sanitaria*, 381-382. doi:10.1016/j.gaceta.2018.01.007.
- Martínez, G. (Noviembre de 2021). La muerte anticipada: su relación con la eutanasia y su implementación en Puebla. Puebla, México: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- McGlew, J. (1993). *Tyranny and political culture in ancient Greece*. New York: Cornell University Pres.
- Miró Quesada Gayoso, J. (2020). The right to die with dignity under the jurisprudence. *Themis*, 503-519. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/24189>
- Montoya, L. (2020). Eutanasia en Colombia: Una historia entre tensiones y derechos. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Noreña, A. L., Alacarez Moreno, N., Rojas, J. G., & Rebolledo Malpica, D. (2012). Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa. *Aquichan*, 266.
- Parada Villar, A. R., & Patiño Contreras, A. K. (2020). Aportes de la filosofía del derecho al ordenamiento jurídico colombiano para la regulación de la eutanasia. Cúcuta, Colombia: Universidad Libre.
- Rachels, J. (1975). Active and Passive Euthanasia. *The New England Journal of Medicine*, 78-80.
- Ronen, G., Meaney, B., Dan, B., Zimprich, F., Stogmann, W., & Neugebauer, W. (2009). Eugenic Euthanasia to Habilitation of "Disabled" Children: Andreas Rett's Contribution. *Journal of Child Neurology*, 115-127.

- Saldaña Sanchez, J. R. (2021). El delito de homicidio piadoso y su incidencia en los derechos fundamentales del paciente incurable. Trujillo, Perú: Universidad Privada del Norte.
- San Vicente Parada, A. (s.f.). El principio de la autonomía de la voluntad. México, México. Recuperado el 15 de Setiembre de 2022, de http://cesmdfa.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r20_trabajo-6.pdf
- Santos, W. (2020). Legalización de la eutanasia en Chile, el derecho a una muerte digna. Santiago, Chile: Universidad Miguel de Cervantes.
- Scherer, J. M., & Simon, R. J. (1999). *Euthanasia and the Right to Die: A comparative Review*. Lanham: Rowman & Littlefield Publishers.
- Simón Lorda, P., & Concheiro Carri, L. (1993). El consentimiento informado: teoría y práctica (I). *Med Clin*, 659-663.
- Sociedad española de cuidados paliativos. (15 de Octubre de 2022). <https://tanatologia.org/wp-content/uploads/2020/07/Guia-de-cuidados-paliativos.pdf>. Obtenido de <https://tanatologia.org/wp-content/uploads/2020/07/Guia-de-cuidados-paliativos.pdf>
- Solis, D. (2020). Los fundamentos constitucionales y penales que justifican la legalización de la eutanasia en el Perú. Huaraz, Perú: Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.
- Stevens, K., & Toffler, W. (2016). Euthanasia and Physician-Assisted Suicide. *Jama*, 1599. doi:10.1001/jama.2016.14074
- Strauss, A., & Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Medellín: Contus.
- Trappe, H. (2017). Ethics in intensive care and euthanasia: With respect to inactivating defibrillators at the end of life in terminally ill patients. *Med Klin*, 214-221.
- Valls, R. (2016). La dignidad humana. En V. autores, *Morir en libertad* (pág. 40). Barcelona: Universitat de Barcelona.
- Vilella, J., & Yuguero, O. (2021). Dilemas éticos de una estudiante de medicina ante la eutanasia. ¿Estaremos preparados los médicos del futuro? *Revista de la fundación educación médica*. doi:10.33588/fem.236.1101
- Wanzer, S., & Glenmullen, J. (2007). *To Die Well. Your Right to Comfort, Calm, and Choice in the Last Days of Life*. Cambridge: Da Capo Press.

Anexo 1

Tabla 7

Matriz de categorización apriorística

Título del proyecto de investigación: Normativización de la eutanasia para reconocimiento del derecho de muerte digna en personas con enfermedades terminales o degenerativas, Perú 2022

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	CÓDIGO
<p>¿De qué manera la normativización de la eutanasia, asegura el reconocimiento del derecho a muerte digna en personas con enfermedades terminales o degenerativas en Perú, 2022?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>¿Cuál es la base teórica doctrinaria de la eutanasia?</p>	<p>Analizar de qué manera la normativización de la eutanasia, asegura el reconocimiento del derecho a muerte digna en personas con enfermedades terminales o degenerativas.</p> <p>OE1: Analizar la base teórica doctrinaria de la eutanasia</p> <p>OE2: Analizar cuáles son los impedimentos para la normativización de la eutanasia</p>	<p>C1: La eutanasia (LE)</p>	<p>SC1: Base teórica doctrinaria (BTD)</p> <p>SC2: Impedimentos de normativización (IN)</p>	<p>LE/BTD</p> <p>LE/IN</p>

<p>¿Cuáles son los conceptos ius filosóficos de la dignidad humana?</p>	<p>OE3: Analizar cuáles son los conceptos ius filosóficos de la dignidad humana.</p>	<p>C2: Dignidad humana (DH)</p>	<p>SC1: Concepto ius filosófico (CIF) SC2: Muerte digna (MD).</p>	<p>DH/CIF DH/MD</p>
---	--	---------------------------------	---	-------------------------

Anexo 2

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN



GUÍA DE ENTREVISTA

Nombre:

Sexo: Masculino [] Femenino [] Especialidad:

La guía de entrevista puesta a su consideración tiene por finalidad determinar de qué manera la normativización de la eutanasia, asegura el reconocimiento del derecho a muerte digna para personas con enfermedades terminales o degenerativas. Le agradecemos por anticipado su valiosa colaboración la cual sin duda aportará con el estudio del derecho y su evolución con los tiempos actuales en pro de la defensa de los derechos fundamentales y el bienestar de la comunidad.

INSTRUCCIONES:

Esta guía de entrevista consta de 11 preguntas. Lea con mucha atención cada una de ellas y responda de manera concreta y precisa.

- 1. ¿Tiene usted conocimiento, como profesional del derecho, a que se refiere el concepto de eutanasia en el ámbito de la profesión? Fundamente.

.....
.....
.....

- 2. ¿Considera usted que que existe relación entre el procedimiento médico de la eutanasia y el derecho fundamental del respeto de la dignidad de la persona humana? ¿Por qué?

.....
.....
.....

- 3. ¿Considera usted que el procedimiento médico de la eutanasia puede ser legalizada en el ordenamiento jurídico peruano? ¿Por qué?

.....
.....
.....

4. ¿Cuál sería su posición respecto de un eventual proyecto de ley para legalizar la eutanasia en nuestro ordenamiento jurídico peruano?

.....
.....
.....

5. Teniendo en cuenta nuestra sociedad y considerando el ordenamiento jurídico, ¿Cuáles considera usted que son los principales obstáculos o impedimentos para la legalización de la eutanasia en la legislación peruana?

.....
.....
.....

6. ¿Ante una posible legalización de la figura de la eutanasia y el consecuente reconocimiento de muerte en condiciones dignas, ¿Considera usted que este derecho atentaría contra el derecho a la vida? ¿Por qué?

.....
.....
.....

7. ¿Posee usted noción de lo que significa enfermedad terminal o degenerativa? ¿Puede nombrar alguna enfermedad que revistan estas características?

.....
.....
.....

8. ¿Considera usted que el derecho a muerte en condiciones dignas por eutanasia genera beneficios para aquellas personas con enfermedades terminales o degenerativas? ¿Por qué?

.....
.....
.....

9. ¿Conoce usted algún país que haya incluido en su legislación interna la eutanasia para personas con enfermedades terminales o degenerativas?

.....
.....
.....

10. ¿Conoce usted el caso de Ana Estrada y el reconocimiento por parte de la Corte Suprema al derecho a muerte en condiciones dignas para este caso específico, y qué opinión le merece este fallo?

.....
.....
.....

11. ¿Considera usted que el caso Ana Estrada sienta precedente y es un avance hacia una posible legalización de la eutanasia en el ordenamiento jurídico peruano? ¿Por qué?

.....
.....
.....

Muchas Gracias por su colaboración

	para lograr verificar los supuestos.													
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD


- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Guía de entrevista sobre la normativización de la eutanasia para reconocimiento del derecho de muerte digna para personas con enfermedades terminales o degenerativas, Perú 2022.		
Objetivo del Instrumento	Analizar de qué manera la legitimación normativa de la eutanasia, en el ordenamiento jurídico peruano, asegura el derecho a una muerte en condiciones dignas en personas con enfermedades terminales o degenerativas, Perú, 2022.		
Aplicada a la muestra participante	Los participantes lo configuran siete profesionales del derecho expertos en la rama penal y procesal penal.		
Nombre y Apellido del Experto	Juan Carlos Castope Buchelli		
Título Profesional	Abogado		
Dirección Domiciliaria			
Grado Académico	Doctor en Derecho		
Firma		Lugar y Fecha	Sullana, 22 de noviembre del 2022

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Normativización de la eutanasia para reconocimiento del derecho de muerte digna en personas con enfermedades terminales o degenerativas, Perú 2022.

Investigador (a): Enzo Alexey Reyes Aguirre

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Normativización de la eutanasia para reconocimiento del derecho de muerte digna en personas con enfermedades terminales o degenerativas, Perú 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la normativización de la eutanasia, asegura el reconocimiento del derecho a muerte digna en personas con enfermedades terminales o degenerativas en Perú, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Impacto del problema de la investigación.

Frente a la enfermedad terminal que podría tener una persona con implicancias de no solo de un hondo padecimiento, sino también de atentar contra su dignidad humana, algunos países han optado por otorgar el derecho a la eutanasia es decir a tomar la decisión de acabar con este sufrimiento permitiéndoles una muerte asistida. En nuestro país el impacto además de ser económico, psicológico y social además es legal, no habiendo institucionalizado la figura de la eutanasia, condenando de este modo a las personas que sufren de enfermedades diagnosticadas como terminales o degenerativas a soportar los terribles sufrimientos que implica el sobre llevar esta carga, además del sufrimiento que traspasa la barrera personal y afecta a su entorno familiar.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Normativización de la eutanasia para reconocimiento del derecho de muerte digna en personas con enfermedades terminales o degenerativas, Perú 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Reyes Aguirre Enzo Alexey email: ereyesa@ucv.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Carlos Alberto Saldaña Zolórzano

Fecha y hora: 04-11-2022 17:00 p.m.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Normativización de la eutanasia para reconocimiento del derecho de muerte digna en personas con enfermedades terminales o degenerativas, Perú 2022.

Investigador (a): Enzo Alexey Reyes Aguirre

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Normativización de la eutanasia para reconocimiento del derecho de muerte digna en personas con enfermedades terminales o degenerativas, Perú 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la normativización de la eutanasia, asegura el reconocimiento del derecho a muerte digna en personas con enfermedades terminales o degenerativas en Perú, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Impacto del problema de la investigación.

Frente a la enfermedad terminal que podría tener una persona con implicancias de no solo de un hondo padecimiento, sino también de atentar contra su dignidad humana, algunos países han optado por otorgar el derecho a la eutanasia es decir a tomar la decisión de acabar con este sufrimiento permitiéndoseles una muerte asistida. En nuestro país el impacto además de ser económico, psicológico y social además es legal, no habiendo institucionalizado la figura de la eutanasia, condenando de este modo a las personas que sufren de enfermedades diagnosticadas como terminales o degenerativas a soportar los terribles sufrimientos que implica el sobre llevar esta carga, además del sufrimiento que traspasa la barrera personal y afecta a su entorno familiar.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Normativización de la eutanasia para reconocimiento del derecho de muerte digna en personas con enfermedades terminales o degenerativas, Perú 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Reyes Aguirre Enzo Alexey email: ereyesa@ucv.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Naber Yoplack Zumaeta

Fecha y hora: 05-11-2022 20:00 p.m.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Normativización de la eutanasia para reconocimiento del derecho de muerte digna en personas con enfermedades terminales o degenerativas, Perú 2022.

Investigador (a): Enzo Alexey Reyes Aguirre

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Normativización de la eutanasia para reconocimiento del derecho de muerte digna en personas con enfermedades terminales o degenerativas, Perú 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la normativización de la eutanasia, asegura el reconocimiento del derecho a muerte digna en personas con enfermedades terminales o degenerativas en Perú, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Impacto del problema de la investigación.

Frente a la enfermedad terminal que podría tener una persona con implicancias de no solo de un hondo padecimiento, sino también de atentar contra su dignidad humana, algunos países han optado por otorgar el derecho a la eutanasia es decir a tomar la decisión de acabar con este sufrimiento permitiéndoseles una muerte asistida. En nuestro país el impacto además de ser económico, psicológico y social además es legal, no habiendo institucionalizado la figura de la eutanasia, condenando de este modo a las personas que sufren de enfermedades diagnosticadas como terminales o degenerativas a soportar los terribles sufrimientos que implica el sobre llevar esta carga, además del sufrimiento que traspasa la barrera personal y afecta a su entorno familiar.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Normativización de la eutanasia para reconocimiento del derecho de muerte digna en personas con enfermedades terminales o degenerativas, Perú 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Reyes Aguirre Enzo Alexey email: ereyesa@ucv.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Paul Eduardo Agurto Peralta

Fecha y hora: 12-11-2022 10:00 a.m.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Normativización de la eutanasia para reconocimiento del derecho de muerte digna en personas con enfermedades terminales o degenerativas, Perú 2022.

Investigador (a): Enzo Alexey Reyes Aguirre

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Normativización de la eutanasia para reconocimiento del derecho de muerte digna en personas con enfermedades terminales o degenerativas, Perú 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la normativización de la eutanasia, asegura el reconocimiento del derecho a muerte digna en personas con enfermedades terminales o degenerativas en Perú, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Frente a la enfermedad terminal que podría tener una persona con implicancias de no solo de un hondo padecimiento, padecimiento sino también de atentar contra su dignidad humana, algunos países han optado por otorgar el derecho a la eutanasia es decir a tomar la decisión de acabar con este sufrimiento permitiéndoles una muerte asistida. En nuestro país el impacto además de ser económico, psicológico y social además es legal, no habiendo institucionalizado la figura de la eutanasia, condenando de este modo a las personas que sufren de enfermedades diagnosticadas como terminales o degenerativas a soportar los terribles sufrimientos que implica el sobre llevar esta carga, además del sufrimiento que traspasa la barrera personal y afecta a su entorno familiar.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Normativización de la eutanasia para reconocimiento del derecho de muerte digna en personas con enfermedades terminales o degenerativas, Perú 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Reyes Aguirre Enzo Alexey email: ereyesa@ucv.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia.

Fecha y hora: 12-11-2022 16:00 p.m.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Normativización de la eutanasia para reconocimiento del derecho de muerte digna en personas con enfermedades terminales o degenerativas, Perú 2022.

Investigador (a): Enzo Alexey Reyes Aguirre

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Normativización de la eutanasia para reconocimiento del derecho de muerte digna en personas con enfermedades terminales o degenerativas, Perú 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la normativización de la eutanasia, asegura el reconocimiento del derecho a muerte digna en personas con enfermedades terminales o degenerativas en Perú, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Frente a la enfermedad terminal que podría tener una persona con implicancias de no solo de un hondo padecimiento, padecimiento sino también de atentar contra su dignidad humana, algunos países han optado por otorgar el derecho a la eutanasia es decir a tomar la decisión de acabar con este sufrimiento permitiéndoseles una muerte asistida. En nuestro país el impacto además de ser económico, psicológico y social además es legal, no habiendo institucionalizado la figura de la eutanasia, condenando de este modo a las personas que sufren de enfermedades diagnosticadas como terminales o degenerativas a soportar los terribles sufrimientos que implica el sobre llevar esta carga, además del sufrimiento que traspasa la barrera personal y afecta a su entorno familiar.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Normativización de la eutanasia para reconocimiento del derecho de muerte digna en personas con enfermedades terminales o degenerativas, Perú 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Reyes Aguirre Enzo Alexey email: ereyesa@ucv.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia.

Fecha y hora: 13-11-2022 18:00 p.m.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Normativización de la eutanasia para reconocimiento del derecho de muerte digna en personas con enfermedades terminales o degenerativas, Perú 2022.

Investigador (a): Enzo Alexey Reyes Aguirre

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Normativización de la eutanasia para reconocimiento del derecho de muerte digna en personas con enfermedades terminales o degenerativas, Perú 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la normativización de la eutanasia, asegura el reconocimiento del derecho a muerte digna en personas con enfermedades terminales o degenerativas en Perú, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Impacto del problema de la investigación.

Frente a la enfermedad terminal que podría tener una persona con implicancias de no solo de un hondo padecimiento, sino también de atentar contra su dignidad humana, algunos países han optado por otorgar el derecho a la eutanasia es decir a tomar la decisión de acabar con este sufrimiento permitiéndoseles una muerte asistida. En nuestro país el impacto además de ser económico, psicológico y social además es legal, no habiendo institucionalizado la figura de la eutanasia, condenando de este modo a las personas que sufren de enfermedades diagnosticadas como terminales o degenerativas a soportar los terribles sufrimientos que implica el sobre llevar esta carga, además del sufrimiento que traspasa la barrera personal y afecta a su entorno familiar.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Normativización de la eutanasia para reconocimiento del derecho de muerte digna en personas con enfermedades terminales o degenerativas, Perú 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Reyes Aguirre Enzo Alexey email: ereyesa@ucv.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Yimy Enrique Granda Marchán

Fecha y hora: 15-11-2022 21:00 p.m.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Normativización de la eutanasia para reconocimiento del derecho de muerte digna en personas con enfermedades terminales o degenerativas, Perú 2022.

Investigador (a): Enzo Alexey Reyes Aguirre

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Normativización de la eutanasia para reconocimiento del derecho de muerte digna en personas con enfermedades terminales o degenerativas, Perú 2022”, cuyo objetivo es: Analizar de qué manera la normativización de la eutanasia, asegura el reconocimiento del derecho a muerte digna en personas con enfermedades terminales o degenerativas en Perú, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Frente a la enfermedad terminal que podría tener una persona con implicancias de no solo de un hondo padecimiento, padecimiento sino también de atentar contra su dignidad humana, algunos países han optado por otorgar el derecho a la eutanasia es decir a tomar la decisión de acabar con este sufrimiento permitiéndoles una muerte asistida. En nuestro país el impacto además de ser económico, psicológico y social además es legal, no habiendo institucionalizado la figura de la eutanasia, condenando de este modo a las personas que sufren de enfermedades diagnosticadas como terminales o degenerativas a soportar los terribles sufrimientos que implica el sobre llevar esta carga, además del sufrimiento que traspasa la barrera personal y afecta a su entorno familiar.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Normativización de la eutanasia para reconocimiento del derecho de muerte digna en personas con enfermedades terminales o degenerativas, Perú 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en un ambiente adecuado privado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria:

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo:

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios:

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad:

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo terminado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Reyes Aguirre Enzo Alexey email: ereyesa@ucv.edu.pe y Docente asesor Recalde Gracey Andrés Enrique email: alpaec@hotmail.com

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación participo en la investigación antes mencionada, pero no autorizo se consignen mis nombres y apellidos, aduciendo el principio de justicia.

Fecha y hora: 19-11-2022 18:00 p.m.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Normativización de la eutanasia para reconocimiento del derecho de muerte digna, Perú 2022", cuyo autor es REYES AGUIRRE ENZO ALEXEY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 8.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 28 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE DNI: 17933665 ORCID: 0000-0003-3039-1789	Firmado electrónicamente por: ARECALDE el 25-01- 2023 10:53:21

Código documento Trilce: TRI - 0503233